

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
COMANDO AÉREO DE EDUCACIÓN
UNIDAD EDUCATIVA AUTONOMA MILITAR “LIBERTADOR”
DIRECCIÓN**

**MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE LA UNIDAD
EDUCATIVA AUTONOMA MILITAR “LIBERTADOR”.**

TÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1: La Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador” (U.E.M.N “Libertador”), como ente dependiente del Estado en la figura del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, y en cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Capítulo V, con relación a los Derechos Sociales y de las Familias, descritos en sus Artículos 75, 78 y 79; Capítulo X, de los Deberes, descrito en sus Artículos 130, 131, 132 y 134; además de lo establecido en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República, como lo son: la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 20 de noviembre de 1959, reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño; la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa No.DG-18361 de fecha 03 de octubre de 2002 contentiva del Reglamento de las Unidades Militares Educativas Oficiales y Militarizadas Privadas, publicada en la gaceta Oficial de la República en fecha 21 de octubre de 2002 bajos los números 325.724 y siguientes; y en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Educación y La Reforma de su Reglamento General; Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica del Ambiente, el Proyecto Nacional “Simón Bolívar” y con especial atención en velar por el supremo interés de niños, niñas y adolescentes como ente natural vital para el desarrollo del Estado regulado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes (LOPNNA), decreta el siguiente:

El siguiente manual de acuerdos de convivencia, el mismo se aplicará para todas las personas que integran la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador”, entre ellas: el personal de estudiantes, personal militar, docentes, empleados, obreros, padres, madres y representantes que cumplen funciones dentro de esta institución.

Así pues, el presente manual de acuerdos de convivencia, tiene por objeto regular el comportamiento y formación que guiarán y definirán la conducta del personal de estudiantes de la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador”, dentro y fuera de la instalaciones del plantel, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos fundamentales de esta unidad educativa, el cual es garantizar un proceso educativo integral para todos los estudiantes que hacen vida en esta institución y contribuir a la formación de un nuevo ciudadano, integro, capacitado, con responsabilidad personal y responsabilidad social, ajustado a las exigencias de La República Bolivariana de Venezuela, en cuanto al desarrollo de una educación con una nueva geometría de gestión y un desarrollo cultural endógeno, a través del Desarrollo Curricular.

Los principios y disposiciones establecidos en este manual de acuerdos de convivencia, tendrán el carácter de órdenes permanentes, por lo que deberán ser acatados de manera obligatoria por parte de todo el personal que hace vida en la institución, principalmente por parte de los estudiantes, todo ello en el marco de la legislación respectiva. El no cumplimiento de dichos acuerdos acarreará las acciones correctivas y formativas de acuerdo al caso y a sus condiciones de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con lo establecido en la legislación castrense. Por ende, la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador”, ofrece a los estudiantes la oportunidad de definir su campo de estudio y trabajo, a través de la capacitación científica, humanística y técnica en aras de orientarle para la continuidad de estudios superiores.

Artículo 2: El objetivo de la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador”, se enfoca en impartir instrucción a Nivel de Educación Básica y Media Diversificada, con la intención de contribuir en el proceso formativo del estudiante, ampliando su desarrollo integral en cuanto a su formación intelectual, cultural, social, humanística y militar; a los fines de ofrecerle la oportunidad para que defina su campo de estudio superior y al mismo tiempo, coadyuvar en su preparación para la seguridad y defensa nacional.

Artículo 3: La Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador”, como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Para la Defensa, dependiente del Componente Aviación Militar Bolivariana y regido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, desplegará sus esfuerzos en conseguir el cabal cumplimiento y supervisión de las siguientes funciones:

- 1.- Programar, dirigir y controlar las actividades académicas y militares de formación, con el fin de dar cumplimiento a los planes y programas educativos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Componente Aviación Militar Bolivariana y el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- 2.- Programar, dirigir y controlar el proceso de educación militar y física del personal de estudiantes, en sus diferentes niveles de exigencias, a fin de contribuir en la preparación para la Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.- Programar, dirigir y controlar la educación básica y media diversificada, a los fines de contribuir con la formación integral del estudiante, ofreciéndoles oportunidades para que definan su campo de estudio en el nivel superior o de trabajo.
- 4.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación y la Reforma de su Reglamento General y de las regulaciones técnico-administrativas, que fije dicho ministerio, para la consecución de los fines de la educación básica y media diversificada; conforme a los planes y programas educativos establecidos, sin perjuicios de los preceptos legales que rigen la educación militar.

- 5.- Evaluar, controlar y registrar de forma integral los distintos procesos evaluativos que se desarrollan en la Unidad Educativa Militar Nacional "Libertador".
- 6.- Realizar el programa anual de captación, preselección y selección de aspirantes a cursar estudios en la Unidad Educativa Militar Nacional "Libertador".
- 7.- Solicitar, administrar y ejecutar los recursos materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades del Instituto.
- 8.- Programar, dirigir y controlar todos los programas de adiestramiento técnico- profesional necesarios para la capacitación del personal de oficiales de comando, oficiales técnicos, tropa profesional, docentes, empleados y obreros orgánicos de la Unidad.

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 4: El niño, niña o adolescente que desee ingresar a cursar estudios en la Unidad Educativa Militar Nacional "Libertador", tendrá el derecho de presentarse al proceso de preinscripción de los aspirantes, acompañado de sus padres o representantes legales, debiendo cumplir con todo lo exigido por la institución para tal fin.

Artículo 5: El niño, niña o adolescente que desee ser aspirante en la Unidad Educativa Militar Nacional "Libertador", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener una edad comprendida entre los 11 y los 13 años de edad.
- 2.- Estar cursando sexto grado de educación primaria y haber aprobado dicho grado, antes de su ingreso a esta institución.
- 3.- Poseer buena conducta.
- 4.- Gozar de buena salud y no tener ningún impedimento físico.
- 5.- No haber sido expulsado de ningún plantel educativo civil o militar.
- 6.- Vivir estrictamente en el área de Maracay, Cagua, Turmero, o Palo Negro, con su representante legal.
- 7.- Aprobar los exámenes médicos, odontológicos, físicos, psicotécnicos, académicos y psicológicos, exigidos para el ingreso a la institución.

Artículo 6: Una vez culminado totalmente el proceso de preinscripción, la institución publicará en cartelera interna y a través de medios electrónicos, el listado de aspirantes seleccionados por la institución.

Es importante que los padres y representantes entiendan que su hijo estará participando en un proceso de selección, que no garantiza que cursará estudios en la Unidad Educativa Nacional Militar “Libertador”, por lo cual deberán tomar las previsiones del caso, ya que el aspirante solo obtendrá un lugar dentro de la selección si cumple cabalmente con los requisitos y aprueba todas los exámenes realizados. De ninguna manera, la Unidad Educativa Nacional Militar “Libertador”, será responsable de la negligencia u omisión por parte de los padres y representantes de aquellos estudiantes no seleccionados, en cuanto a la no inscripción en otro plantel educativo público o privado.

UNIFORMES DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES

Artículo 7: El personal de estudiantes regulares de la Unidad Educativa Nacional Militar “Libertador” deberá poseer los siguientes uniformes:

1.- Uniforme Nº 1 “GALA”

a) COMPOSICIÓN PARA EL PERSONAL MASCULINO

- Gorra de tela color crema, con vivo azul, carrillera dorada y visera negra lisa, de diseño similar al del personal profesional de la Aviación Militar Bolivariana.
- Guerrera de tela azul marino con botonadura dorada y bocamangas que llevarán cuatro vivos semicirculares de color dorado.
- Camisa color blanco manga larga, puño sencillo y cuello duro.
- Corbata negra lisa.
- Pantalón de tela color beige, con listeles de dos (02) centímetros de ancho en color azul cubriendo las costuras laterales.
- Cinturón azul con hebilla plateada lisa.
- Calcetines lisos, color negro.
- Zapatos de cuero corte bajo (brodequines), color negro.

- Guantes de algodón color blanco.

b) COMPOSICIÓN PARA EL PERSONAL FEMENINO

Será el mismo descrito para el personal masculino, con el corte y confección adaptado a la anatomía femenina y la siguiente modificación:

- Gorra de tela color crema, modelo femenino.
- Guerrera de tela color azul marino, de corte femenino.
- Falda de tela color beige con pliegues laterales, listeles de un (01) centímetro color azul ubicados sobre los pliegues y ruedo localizado exactamente a la altura de la rodilla.
- Calcetines lisos, color blanco.
- Zapatos de cuero corte bajo (tipo mocasín), color negro.

c) EMBLEMAS

- Corona Alada de la Aviación Militar Bolivariana en la parte frontal de la gorra.
- Jerarquías: Jinetas azules con galones dorados, según sea la jerarquía, ubicados entre los hombros y parte superior de las mangas de la guerrera.
- Antigüedad: Pasantes azules con galones dorados, según sea la antigüedad, colocados sobre los hombros de la guerrera.
- Escudos de armas del instituto, ubicados en ambas solapas de la guerrera.
- Insignia en tela del Instituto, con su escudo de armas en todos sus atributos heráldicos sobre un círculo blanco ribeteado de azul, ubicado a diez (10) centímetros bajo la costura del hombro en el sector superior de la manga derecha de la guerrera.
- Las barras de distinción del instituto, se ubicarán sobre el bolsillo derecho de la guerrera.
- Portanombre metálico dorado con el escudo de armas de la Aviación Militar Bolivariana y el primer apellido del portador, colocado bajo la costura de la tapa del bolsillo derecho.

d) ACCESORIOS

- Brazaletes azules con rebordes y vivos rectos blancos, para la Banda de Guerra.

e) ARMAMENTO

- La Banda de Guerra utilizará los instrumentos musicales asignados.

f) USOS

- Paradas y desfiles militares.
- Guardias de honor.
- Actos eclesiásticos solemnes.
- Actos Sociales, de acuerdo a las disposiciones de la dirección del instituto.
- El último viernes de cada mes y cuando la dirección del instituto lo considere pertinente.

2.- Uniforme Nº 3 “PROTOCOLAR” (TROPICAL)

a) COMPOSICIÓN PARA EL PERSONAL MASCULINO

- Gorra de tela color crema, con vivo azul, carrillera dorada y visera negra lisa, de diseño similar al del personal profesional de la Aviación Militar bolivariana.
- Camisa color blanco manga corta, cuello duro y dos bolsillos pectorales con tapas.
- Almilla de algodón, cuello redondo, color blanco.
- Pantalón de tela color beige, con listeles de dos (02) centímetros de ancho en color azul cubriendo las costuras laterales.
- Cinturón azul con hebilla plateada lisa.
- Calcetines lisos, color negro
- Zapatos de cuero corte bajo (brodequines), color negro.

b) COMPOSICIÓN PARA EL PERSONAL FEMENINO

Será el mismo descrito para el personal masculino, con el corte y confección adaptado a la anatomía femenina y la siguiente modificación:

- Gorra de tela color crema, modelo femenino.
- Falda de tela color beige con pliegues laterales, listeles de un (01) centímetro color azul ubicados sobre los pliegues y ruedo localizado exactamente a la altura de la rodilla.
- Calcetines lisos, color blanco.
- Zapatos de cuero corte bajo (tipo mocasín), color negro.

c) EMBLEMAS

- Corona Alada de la Aviación Militar Bolivariana en la parte frontal de la gorra.
- Jerarquía: Jinetas azules con galones dorados, según sea la jerarquía, ubicados entre los hombros y parte superior de las mangas de la guerrera.
- Antigüedad: Pasantes azules con galones dorados, según sea la antigüedad, colocados sobre los hombros de a guerrera.
- Escudos de armas del instituto disminuidos, ubicados en ambos lados del cuello de la camisa.
- Insignia en tela del Instituto, con su escudo de armas en todos sus atributos heráldicos sobre un círculo blanco ribeteado de azul, ubicado a diez (10) centímetros bajo la costura del hombro en el sector superior de la manga derecha de la guerrera.
- Las barras de distinción del Instituto, ubicadas sobre el bolsillo derecho de la camisa.
- Porta nombre metálico dorado con el escudo de armas de la Aviación Militar Bolivariana y el primer apellido del portador, colocado bajo la costura de la tapa del bolsillo derecho.

d) USOS

- Salidas y permisos especiales.
- Paradas internas.

- Actos de ascenso.
- Comisiones de servicio.
- Actos protocolares.
- Los días viernes.
- Cuando la dirección del Instituto lo considere pertinente.

3.- Uniforme Nº 6 “AULA”

a) COMPOSICIÓN PARA EL PERSONAL MASCULINO

- Cristina de gabardina azul pizarra.
- Estrella alada colocada en un ángulo de 45 grados en el lado izquierdo de la cristina.
- Camisa color blanco manga corta, cuello duro y dos bolsillos pectorales con tapas.
- Almilla color blanco, cuello redondo.
- Pantalón de dril color azul, con bolsillos laterales inclinados y dos bolsillos traseros (bolsillo izquierdo con ojal y botón).
- Correa azul con hebilla plateada lisa.
- Calcetines lisos, color negro.
- Zapatos de cuero corte bajo (brodequines), color negro.

b) COMPOSICIÓN PARA EL PERSONAL FEMENINO

Será el mismo descrito para el personal masculino, con el corte y confección adaptado a la anatomía femenina y las siguientes modificaciones:

- Cristina de tela azul pizarra, modelo femenino.
- Zapatos de cuero corte bajo (tipo mocasín), color negro.

b) EMBLEMAS

- Estrella alada colocada en un ángulo de 45 grados en el lado izquierdo de la cristina.
- Jerarquías: Jinetas azules con galones dorados, según sea la jerarquía, ubicados entre los hombros y parte superior de las mangas de la guerrera.
- Antigüedad: Pasantes azules con galones dorados, según sea la antigüedad, colocados sobre los hombros de a guerrera.
- Escudos de armas del instituto disminuidos, ubicados en ambos lados del cuello de la camisa.
- Insignia en tela del instituto, con su escudo de armas en todos sus atributos heráldicos sobre un círculo blanco ribeteado de azul, ubicado a diez (10) centímetros bajo la costura del hombro en el sector superior de la manga derecha de la guerrera.
- Las barras de distinción del Instituto, ubicadas sobre el bolsillo derecho de la camisa.
- Las insignias de capacitación (cursos dictados por la institución o avalados por esta), ubicadas al centro del bolsillo derecho de la camisa.
- Porta nombre metálico dorado con el escudo de armas de la Aviación Militar Bolivariana y el primer apellido del portador, colocado bajo la costura de la tapa del bolsillo derecho.

c) USOS

- Actividades diarias del Instituto.
- Cuando la dirección del Instituto lo considere pertinente.

4.- Uniforme N° 7 “CAMPAÑA” (PATRIOTA)

a) COMPOSICIÓN

- Gorra de Campaña verde oliva, tipo pelotero con el escudo de armas de la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador” en la parte frontal de la misma.
- Guerrera verde oliva manga larga con dos (02) bolsillos superiores y dos (02) bolsillos inferiores, todos con tapas.

- Almilla color verde oliva, cuello redondo.
- Pantalón verde oliva, con bolsillos laterales inclinados, dos bolsillos traseros con tapas abotonadas y dos bolsillos rodilleros laterales con tapa externa.
- Correa azul con hebilla lisa metálica plateada.
- Calcetines de lana, color verde oliva o negros.
- Botas negras de campaña.

b) EMBLEMAS

- Escudo de armas del instituto, bordado en hilo negro mate en la parte frontal de la gorra y en la solapa izquierda de la guerrera.
- Jerarquías: Jinetas verde oliva con galones negros, según sea la jerarquía, ubicados entre los hombros y parte superior de las mangas de la guerrera.
- Antigüedad: la reproducción disminuida de los atributos correspondientes bordados en hilo negro mate bajo la inicial "E" (Estudiante) de acuerdo al año cursante (E-7, E-8, E-9, E-1Cs, E-2Cs). Colocada en ambas solapas de la guerrera.
- Insignia en tela del instituto, con su escudo de armas bordado en negro mate sobre un círculo verde oliva ribeteado en negro, ubicada a doce (12) centímetros bajo la costura del hombro, en el sector superior de la manga izquierda de la guerrera.
- Insignia en tela verde oliva, ribeteada en negro mate con la inscripción en media luna de REDI CENTRAL, ubicada a diez (10) centímetros bajo la costura del hombro, en el sector superior de la manga izquierda de la guerrera, por encima del escudo de armas del instituto.
- Insignia de patriota en tela verde oliva, ribeteada en negro mate, en forma ovalada, ubicada a diez (10) centímetros bajo la costura del hombro, en el sector superior de la manga derecha de la guerrera.
- Portanombre en tela verde oliva ribeteada en hilo negro mate, de trece (13) centímetros de largo y tres (03) centímetros de ancho, bordado en letras con hilo negro mate, la inicial del primer nombre, primer apellido e inicial del segundo apellido, ubicado en la parte superior de la costura de la tapa del bolsillo superior derecho de la guerrera.
- Distintivo en tela verde oliva ribeteada en hilo negro mate, de trece (13) centímetros de largo

y tres (03) centímetros de ancho, bordado en letras con hilo negro mate, con la abreviatura "FANB", ubicado en la parte superior de la costura de la tapa del bolsillo superior izquierdo de la guerrera.

c) ACCESORIOS

- Fournitura dispuesta por encima de la guerrera, cuando se encuentren de servicio.

d) USOS

- Servicio Diurno.
- Prácticas de ejercicios, orden abierto, orden cerrado y actividades especiales.
- Cuando la dirección del Instituto lo considere pertinente.

Parágrafo Primero: Queda prohibido el uso de insignias metálicas o de prendas brillantes como parte del Uniforme "Campaña" (Patriota), con la excepción particular del servicio diurno.

Parágrafo Segundo: La composición y empleo del equipo orgánico de campaña se regulará conforme a las disposiciones especiales del comando de la unidad.

Parágrafo Tercero: Cuando las condiciones lo ameriten, a juicio del Comando Superior correspondiente, se permitir recoger las mangas de la guerrera a cinco (05) centímetros por encima del codo.

5.- Uniforme Nº 10 "EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES"

a) COMPOSICIÓN

- Gorra deportiva color azul, tipo pelotero con el escudo de armas de la Unidad Educativa Militar Nacional "Libertador" en la parte frontal de la misma.
- Franela de deporte color blanco, cuello en forma de "V" y vivos color azul índigo en cuello y mangas; escudo de armas de la Aviación Militar Bolivariana, con todos sus atributos heráldicos bajo la inscripción "AVIACIÓN" en letras góticas capitales color azul índigo dispuesta en arco de círculo con la convexidad hacia arriba en letras góticas capitales, ubicado en el sector pectoral izquierdo.

- Pantalón tipo short color blanco con bolsillos laterales, vivos laterales color azul índigo y la sigla “AVIACIÓN.” en el mismo color, ubicada al borde inferior de la extensión izquierda a la altura del muslo.
- Mono deportivo azul con blanco, constituido por pantalón azul con la inscripción de la palabra AVIACIÓN en sentido vertical, a la altura del muslo de la pierna izquierda. Chaqueta blanca con azul, manga larga con cremallera y escudo de armas de la Aviación Militar Bolivariana, con todos sus atributos heráldicos bajo la inscripción “AVIACIÓN” en letras góticas capitales color azul índigo dispuesta en arco de círculo con la convexidad hacia arriba en letras góticas capitales, ubicado en el sector pectoral derecho.
- Medias de algodón grueso, color blanco sin vivos.
- Zapatos deportivos color blanco.

b) EMBLEMAS

- Insignia en tela del Instituto, con su escudo de armas en todos sus atributos heráldicos sobre un círculo blanco ribeteado de azul, ubicado en la parte frontal de la gorra deportiva.

c) USOS

- Ejercicios y prácticas de educación física y deporte.
- Prácticas de caminatas y cross-country.
- Cuando la dirección del Instituto lo considere pertinente.

Parágrafo Primero: En actividades deportivas colectivas programadas por la unidad, se obviará el uso de accesorios que atenten contra la uniformidad del conjunto (radiocasetes portátiles, discman, ipod, lentes de sol, teléfonos celulares, llaveros vistosos y/o visibles, bandanas, entre otros)

Parágrafo Segundo: Se permitirá el uso de lycras de color blanco, que cubra máximo hasta la altura de la rodilla.

TITULO II
ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FORMACIÓN MILITAR
CAPITULO I
ESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA MILITAR NACIONAL “LIBERTADOR”
DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL

Artículo 8: Es el órgano encargado de ejercer las funciones de comando y dirección de las dependencias que integran el instituto, teniendo como funciones más importantes, las siguientes:

1. Supervisar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de las actividades académicas y administrativas a ser desarrolladas por la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador”.
2. Programar, coordinar y administrar los recursos humanos y financieros, a fin de apoyar el cumplimiento de la misión asignada a la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador”.
3. Dirigir y controlar las actividades académicas de formación, con el fin de dar cumplimiento a los planes y programas educativos establecidos y vigentes por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y Ministerio del Poder Popular para la Educación.
4. Supervisar, coordinar y ejecutar la Educación Básica y Media Diversificada, a los fines de consolidar la formación integral del estudiante.
5. Evaluar, controlar y supervisar la forma integral e institucional, los distintos procesos que se desarrollan en la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador”.
6. Supervisar el programa anual de captación, preselección y selección de aspirantes a cursar estudios en la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador”.
7. Solicitar y administrar los recursos materiales y financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Instituto.
8. Informar al escalón superior sobre las actividades realizadas por el Instituto.
9. Cumplir con los planes y programas de instrucción castrense, conforme a las regulaciones que fije el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el Comando Aéreo de Educación de la Aviación Militar Bolivariana, para la consecución de los fines de la educación militar.

10. Apoyar, controlar, registrar todas las misiones presidenciales en las cuales se asignen responsabilidades directas o indirectas a la Unidad Educativa Militar Nacional "Libertador".

DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 9: Es el organismo encargado de programar y conducir las actividades académicas de carácter científico, humanístico y técnico-profesional que se desarrollan en el Instituto, a fin de darle cumplimiento a la misión de la unidad, teniendo como funciones más importantes las siguientes:

1. Cooperar con el Director en todos los asuntos relacionados con la dirección de la U.E.M.N. "Libertador".
2. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades de sus subordinados, tendientes a mantener en alto la moral, disciplina y el bienestar del personal militar y civil de la U.E.M.N. "Libertador".
3. Efectuar diariamente revistas a los diferentes departamentos, secciones y dependencias de la unidad, que se encuentran bajo su mando.
4. Suplir las ausencias del director, cuando el caso lo amerite y por razones de servicio sea el más antiguo en la unidad.
5. En coordinación con el director, supervisar todos los actos de carácter académico, militar, social y cultural de la U.E.M.N. "Libertador".
6. Calificar y hacer calificar al personal militar y civil en los plazos que establezcan los reglamentos respectivos y de acuerdo a las directrices del director de U.E.M.N. "Libertador".
7. Supervisar que se cumpla el calendario académico oficial de actividades, emanado por el Ministerio del poder Popular para la Defensa, Aviación Militar Bolivariana, Comando Aéreo de Educación y Ministerio del Poder Popular para la Educación.
8. Supervisar, elaborar, entregar y difundir información de carácter institucional, doctrinaria o administrativa hasta los niveles establecidos en su órgano regular.
9. Asesorar al director en todo lo relacionado con las actividades curriculares y extracurriculares del instituto.

10. Gestionar ante la dirección del plantel las soluciones de las necesidades laborales del personal militar y civil.
11. Asesorar, asistir y/o representar al director en las asambleas de padres y representantes, cuando el caso lo amerite y por razones de servicio sea el más antiguo de la unidad.
12. Formar parte de la junta de captación, selección y admisión de los aspirantes a estudiantes.
13. Supervisar la continuidad y ejecución de los programas académicos establecidos, en coordinación con el departamento académico.

DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 10: Como órgano más importante de la subdirección académica, será el encargado directo de la aplicación de los programas y la conducción de las actividades académicas de carácter científico, humanístico y técnico-profesional que se desarrollan en el Instituto, a fin de contribuir al cumplimiento a la misión de la unidad, teniendo como función más importantes, las siguientes:

1. Asesorar a la subdirección académica del Instituto en lo referente a las actividades académicas.
2. Programar las actividades académicas de formación, establecidas en los programas de estudio de nivel básico y media diversificada, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
3. Previa autorización de la subdirección académica del instituto, asistir a las diferentes reuniones de coordinación emanadas por los organismos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
4. Proporcionar la debida orientación académica al personal de estudiantes.
5. Planificar, coordinar y supervisar la instrucción académica impartida en el Instituto.
6. Proporcionar apoyo bibliográfico, audiovisual a los estudiantes y docentes de acuerdo a los programas académicos establecidos.
7. Supervisar la instrucción impartida por los docentes e instructores, a fin de constatar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y la integración del binomio docente-estudiante.
8. Coordinar y atender los diferentes requerimientos académicos ordenados por el Comando Aéreo de Educación de la Aviación Militar Bolivariana y/o dirección del instituto.

9. Supervisar y controlar la asistencia y puntualidad de los docentes, instructores y estudiantes, a las diferentes actividades académicas impartidas.
10. Tramitar ante la dirección del instituto, los requerimientos de personal, material y equipos para el cumplimiento de los programas de instrucción.
11. Atender las audiencias con los padres y/o representantes de los estudiantes, cuando el caso lo amerite.
12. Revisar, firmar y enviar al comando del escuadrón de estudiantes, los reportes académicos por faltas cometidas por los mismos.
13. Analizar, recomendar y elevar al consejo directivo, la sanción o separación del instituto de aquellos estudiantes que incurran en fraude durante la evaluación de cualquier actividad académica.
14. Ser responsable de la elaboración de los carnets de identificación de todos los estudiantes de esta casa de estudios.
15. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad terrestre en el área de su responsabilidad.

DE LAS SECCIONALES

Artículo 11: Es el órgano delegado para el control administrativo y disciplinario de los estudiantes en el área académica de la institución. Las secciones de estudio, se agrupan en seccionales que dependen directamente de la jefatura del departamento académico. Cada seccional, se encontrará bajo la responsabilidad de un docente que se denominará jefe de seccional, tiene como funciones más importantes las siguientes:

1. Elaborar las lista de los estudiantes de las secciones adscritas a su seccional, antes de iniciarse las labores docentes de cada año escolar.
2. Velar que los docentes colaboren en el mantenimiento de la disciplina de los estudiantes dentro de las aulas.
3. Supervisar el cumplimiento del protocolo en el aula (parte al personal docente de acuerdo al POV).

- 4.** Revisar cada día el diario de clase de las secciones a su cargo y el libro de movimientos de seccional y tomar las medidas pertinentes.
- 5.** Remitir diariamente copia de los reportes académicos de los estudiantes al comando del escuadrón de estudiantes.
- 6.** Supervisar que los docentes cumplan con la entrega de los respectivos pases de salida del aula para aquellos estudiantes que requieran ausentarse del salón de clases por causas debidamente justificadas (ir al baño, enfermería, seccional, entre otros).
- 7.** Cumplir con el procedimiento establecido para otorgar a los estudiantes que lo requieran, el pase respectivo para ausentarse de las actividades académicas por causas debidamente justificadas, requerido únicamente a solicitud del representante legal (consulta médica foránea, emergencia familiar, compromiso deportivo, entre otras).
- 8.** Ser responsable del conocimiento por parte de los estudiantes de las normas de disciplina relacionadas con el área académica de la institución, con el fin de orientar la conducta general de los estudiantes y su actuación en el plantel.
- 9.** Supervisar que los semaneros cumplan con los deberes plasmados en el POV respectivo y que dicho servicio se efectúe de acuerdo al orden precedente de la lista del aula, desde el último estudiante de la lista hasta quién ocupa el segundo lugar en la misma.
- 10.** Supervisar la elaboración y actualización permanente de los historiales académicos y las fichas acumulativas de los estudiantes (record académico).
- 11.** Supervisar la elaboración de las estadísticas de asistencia de docentes y estudiantes, los informes de evaluación, la expedición de cédulas de identificación, cualquier otro documento y registros relativos al estudiante.
- 12.** Firmar los boletines de calificaciones haciendo las observaciones que considere oportunas.
- 13.** Informar diariamente al departamento académico sobre las novedades de las secciones asignadas a la seccional a su cargo.
- 14.** Las demás que señale la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General, directivas, resoluciones y demás disposiciones legales emanadas de las autoridades competentes.

DEL LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ESTUDIO

Artículo 12: Es el organismo encargado de planificar, evaluar, supervisar y controlar de forma integral e institucional todos los procesos de enseñanza-aprendizaje en sus distintas modalidades implementados en la U.E.M.N."Libertador", para garantizar la máxima calidad del sistema educativo y las actividades programadas, tiene como funciones más importantes las siguientes:

1. Asesorar al jefe del departamento y/o cualquier otro ente involucrado en el proceso educativo del Instituto, en la toma de decisiones inherentes al departamento administrativa educacional.
2. Coordinar, elaborar y tramitar todos los recaudos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a través de la Zona Educativa del Estado Aragua.
3. Procesar y analizar la documentación e información correspondiente a los procesos de ingreso y egresos de estudiantes, conforme a las normativas y procedimientos que integran el Sistema Educativo del Instituto.
4. Operar, Supervisar y Mantener actualizado el archivo general de expedientes de los diferentes estudiantes en los distintos niveles del Sistema Educativo del Instituto.
5. Realizar los análisis comparativos, mediante el uso de la estadística en las distintas actividades del proceso de ingreso y egreso de estudiantes, para generar recomendaciones.
6. Elaborar, controlar y publicar las nominas y el Orden de Mérito de los integrantes de los distintos Cursos.
7. Emitir y registrar los diplomas, títulos y certificados, constancias u otros documentos que deban ser otorgados o de conocimientos y comunicación por el Instituto.
8. Realizar los análisis comparativos mediante el uso de la estadística en las distintas promociones egresadas del Instituto (seguimiento del egresado).
9. Coordinar y tramitar ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación, la Legalización de los Documentos Educativos del Instituto.
10. Elaborar y registrar los diplomas y documentos legales.

- 11.** Recibir, elaborar, verificar y entregar las diferentes solicitudes de: Certificaciones de calificaciones, constancias de estudios, constancias de notas y cualquier otro documento que este bajo su responsabilidad.
- 12.** Ejecutar y tramitar el proceso de Preinscripción de los estudiantes del 2do. Año de Ciencias, ante la oficina de Planificación de Educación Superior del Sector Universitario.
- 13.** Ejecutar y Velar por el cumplimiento de los artículos 124, 125 y 126, capítulo VI y artículos 134, 135. capítulo VII, del Reglamento General de la Ley de Educación.
- 14.** Programar, coordinar y supervisar las comisiones de Docentes con sus respectivos suplentes, que verificarán los requisitos de los aspirantes a obtener el certificado de educación básica y título de bachiller.
- 15.** Coordinar, tramitar y retirar ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a través de la Zona Educativa del Estado Aragua, los originales de certificación de básica y títulos de bachiller, a ser otorgados por el Instituto.
- 16.** Mantener y resguardar el archivo académico pasivo de los estudiantes egresados del Instituto.
- 17.** Mantener al día el control de las actas administrativas de otorgamiento de certificados de educación básica y títulos de bachiller.
- 18.** Coordinar y participar conjuntamente con el supervisor escolar designado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a través de la Zona Educativa del Estado, en la revisión y firma de los documentos de acreditación de certificados y títulos de bachiller.
- 19.** Evaluar los planes y programas del Instituto.
- 20.** Divulgar los capítulos III de la Ley Orgánica de Educación y el capítulo V del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (de las evaluaciones), así como las disposiciones, resoluciones, circulares y normativas que regulan el proceso evaluativo en los niveles básico y diversificado.
- 21.** Velar por el cumplimiento de los fundamentos legales del régimen de evaluación, emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Comando General de la Aviación Militar Bolivariana y/o el Comando Aéreo de Educación.
- 22.** Asesorar al jefe del departamento y cualquier otro ente involucrado en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la toma de decisiones de orden académico o Institucional que afecte el sistema educativo.

- 23.** Emitir informaciones al personal de docentes e Instructores, sobre las normativas, formatos e instrumentos de evaluación y modificaciones del sistema de evaluación del instituto.
- 24.** Investigar, diseñar y controlar los instrumentos de medición del proceso integral de enseñanza-aprendizaje del instituto.
- 25.** Asesorar e impartir charlas al personal docente e instructores, en la elaboración de los planes y programas acordes con las cargas académicas previstas.
- 26.** Participar en las evaluaciones del personal Docente e Instructores. del Instituto, a fin de promover las ayudas técnicas necesarias para el mejoramiento didáctico.
- 27.** Participar en los consejos de docentes, consejos técnicos, consejos de integrantes, a fin de promover los cambios.
- 28.** Establecer desarrollos de bancos de preguntas y de pruebas pedagógicas, a fin de tecnificar la elaboración de estos instrumentos.
- 29.** Procesar las calificaciones de los distintos cursos de formación académica y militar, que se llevan a cabo en el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
- 30.** Evaluar el rendimiento de los docentes, instructores y estudiantes, en sus diferentes asignaturas durante cada lapso del año escolar, a fin de orientar la búsqueda de las estrategias que permitan un mejor alcance del rendimiento académico-militar del estudiante.
- 31.** Planificar las diferentes actividades a ser cumplidas por el departamento durante el año escolar.
- 32.** Supervisar la aplicación de las experiencias derivadas de los resultados de la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 33.** Planificar, coordinar y realizar la evaluación integral del instituto (infraestructura, equipamiento, docentes, instructores militares, instructores deportivos, instructores extra-cátedra, recursos y apoyo didáctico).
- 34.** Participar en la revisión y actualización de normativas, procedimientos, instrumentos y reglamento interno de evaluación establecido.
- 35.** Elaborar el informe final de lapso o año escolar con los resultados estadísticos del rendimiento del personal de docentes, instructores y estudiantes, en sus diferentes asignaturas y cursos.

36. Revisar, elaborar y coordinar la entrega del plan de evaluación, calendario de aplicación de las pruebas finales de lapso, revisión y cronogramas de los consejos de INTEGRANTES a ser desarrollados en cada lapso escolar.
37. Velar por el control, cuidado y preservación de los bienes nacionales muebles asignados a la sección.
38. Controlar y supervisar todo lo concerniente a la elaboración, recepción, revisión, reproducción y entrega de exámenes o cualquier estrategia de evaluación a ser ejecutada durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
39. Realizar un Procedimiento Administrativo Vigente (P.A.V) donde se establezca todo lo concerniente a la recepción, reproducción, custodia y entrega de exámenes o cualquier estrategia de evaluación a ser ejecutada durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

Artículo 13: Es el órgano cuya misión radica en formular los planes de investigación y desarrollo educativo del instituto, tiene como funciones más importantes las siguientes:

1. Establecer los factores que permitan el desarrollo de la investigación educativa.
2. Desarrollar las estrategias educacionales.
3. Mantener actualizado el inventario de publicación educativa para el mejoramiento del proceso de enseñanza –aprendizaje.
4. Actualizar los contenidos curriculares de acuerdo a los cambios generados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, y el Ministerio del poder Popular para la Defensa, Comando General de la Aviación y/o Dirección de Educación de la Aviación, en función de nuevos conocimientos generados por los niveles educativos impartidos en el Instituto.

DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.

Artículo 14: Es el organismo de la institución que se encarga de asesorar a la Dirección, Sub Dirección y demás entes que conforman la estructura organizativa de la unidad en la coordinación, formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas en función de la atención integral de los alumnos que forman parte de la U.E.M.N. “LIBERTADOR”. Entre sus funciones más relevantes se encuentran:

1. Atender el desarrollo integral del educando durante el período de su formación.
2. Contribuir en el proceso de adaptación del alumno al medio militar, y a las exigencias del Pensum Educativo, a fin de brindarle un mejor clima de aprendizaje.
3. Sensibilizar al Personal Militar y Docente, para que el proceso enseñanza – aprendizaje sea el más adecuado y cónsono con la realidad tiempo – espacio del estudiante.
4. Proporcionar asistencia de orientación vocacional y profesional en forma permanente a los estudiantes cursantes del 9no. Grado y 2do. Año de Ciencias; a fin de brindarles oportunidades de descubrir sus propios intereses, aptitudes e inclinaciones vocacionales, lo cual le permitirá participar con mayores posibilidades de éxito en el seno de la sociedad.
5. Asistir a la Dirección del Instituto en el proceso de captación y selección del personal docente, administrativo y obrero aspirante a ingreso en la nomina de la Unidad.
6. Asistir a la Dirección del Instituto en el proceso de selección y admisión del personal aspirante a estudiantes de la unidad educativa militar nacional “Libertador” .
7. Proporcionar orientación al personal de representantes, a fin de maximizar el proceso de adaptación y formación militar recibida por su representado.
8. Contribuir a proyectar la imagen del Instituto en los diferentes niveles de organización de la comunidad.
9. Planificar, programar, supervisar, coordinar y controlar la fase propedéutica del personal de aspirantes.

DE LA SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 15: Es el órgano destinado a ejecutar y controlar los recursos financieros y los Bienes Nacionales Muebles; así como también los recursos humanos y materiales, a fin de coadyuvar al cumplimiento de la misión asignada a la Institución; entre sus funciones más importantes se encuentran las siguientes:

1. Prever y administrar los recursos financieros y materiales para el funcionamiento y mantenimiento de la unidad.

2. Planificar y programar conjuntamente con la sección de mantenimiento las actividades, relacionadas con la conservación y reparación de las instalaciones, mobiliario y equipos de la unidad a fin de garantizar los requerimientos logísticos y materiales para su ejecución.
3. Planificar, coordinar y supervisar el correcto cumplimiento de las actividades logísticas de la unidad.
4. Determinar las necesidades logísticas con la debida antelación, a fin de garantizar el suministro de los recursos materiales y financieros, para el cumplimiento de las actividades de la unidad.
5. Promover y sustentar las creencias de aquellas personas y entidades que por su colaboración y preocupación por el instituto se hayan hecho merecedoras a otorgamiento de distinciones premios o recompensas.
6. Mantener los controles y registro de proveedores.
7. Hacer las rendiciones correspondientes ante la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional en los lapsos contemplados.
8. Tramitar las requisiciones y suministro de materiales, equipos, maquinarias, herramientas y materiales de oficina solicitados por la demás divisiones.
9. Las demás funciones que señalen las leyes, reglamentos y Directivas Vigentes.
10. Administrar los recursos, equipos, accesorios y otros útiles requeridos para apoyar las actividades y funcionamiento de la unidad.

DEL ESCUADRÓN DE ESTUDIANTES.

Artículo 16: Es el organismo destinado a administrar el proceso de formación militar y física del personal de Estudiantes, así como ejercer funciones de Comando sobre el personal y dependencias que lo integran. Dentro de sus funciones más relevantes se encuentran:

1. Ejecutar el Plan de Defensa del Instituto.
2. Asesorar a la Dirección del Instituto, en lo referente a las actividades militares programas por el Escuadrón.
3. Elaborar el cronograma anual de las actividades propias del escuadrón.
4. Administrar y supervisar la instrucción militar, física y deportiva del personal de estudiantes.

5. Establecer los requerimientos logísticos y de personal, para el cumplimiento de las actividades del escuadrón.
6. Fomentar en el personal de estudiantes el espíritu militar, concepto del deber, moral, disciplina y compañerismo.
7. Supervisar y controlar la aplicación de los castigos disciplinarios de acuerdo a la reglamentación interna del Instituto.
8. Coordinar las actividades sociales y culturales del personal de estudiantes.
9. Atender las audiencias con los padres y representantes de los estudiantes.
10. Convocar y atender los consejos disciplinarios que se realicen.
11. Asistir como miembro a los consejos directivos, convocados por la dirección.
12. Mantener estricta coordinación con los demás departamentos del instituto.
13. Presentar ante la Dirección y/o Consejo Directivo del Instituto, los casos de indisciplina o cualquier otro que involucre al personal de estudiantes, para la futura toma de decisiones.
14. Cumplir con las normas y procedimientos de seguridad terrestre.
15. Velar por el control, cuidado y preservación de los bienes nacionales muebles asignados al escuadrón de estudiantes.

DE LAS ESCUADRILLAS.

Artículo 17: Son las figuras organizacionales encargada de administrar el proceso de formación militar y física del personal de Estudiantes, así como ejercer funciones de Comando sobre el personal y dependencias que integran el Escuadrón. Dentro de sus funciones más relevantes se tiene las siguientes:

1. Dar cumplimiento a los programas de instrucción militar y física del personal de Estudiantes.
2. Adoctrinar y desarrollar actividades en materia de disciplina y adiestramiento básico militar al personal de estudiantes.

- 3.** Mantener informado al comandante del escuadrón de estudiantes sobre las novedades diarias que presenten las escuadrillas.
- 4.** Aplicar el manual de acuerdos de convivencia en cuanto a la evaluación militar y física del personal de estudiantes.
- 5.** Supervisar la asistencia a consulta médica tanto interna como externa (en casos de traslado por emergencia) del personal de estudiantes asignados a su escuadrilla y reportar las novedades obtenidas de ésta al comando del escuadrón.
- 6.** Llevar un control estricto de los permisos, reposos, correcciones disciplinarias, consultas médicas e información personal de cada alumno de la escuadrilla.
- 7.** Adiestrar y supervisar que el personal de estudiantes conozca y practique el plan de defensa de la U.E.M.N “Libertador”.
- 8.** Supervisar y controlar la aplicación de los castigos disciplinarios de acuerdo a la reglamentación interna del Instituto.
- 9.** Velar por el control, cuidado y preservación de los bienes nacionales muebles asignados a su escuadrilla.
- 10.** Controlar y supervisar el empleo de material y equipos asignado a los estudiantes durante cualquier actividad programada.
- 11.** Asesorar al comandante del escuadrón de estudiantes en todos los asuntos que sean de su competencia.
- 12.** Ejecutar la instrucción militar a los estudiantes.
- 13.** Supervisar que todos los estudiantes participen en las diferentes actividades militares, culturales, deportivas y sociales programadas.
- 14.** Velar por el bienestar de los estudiantes de su escuadrilla.
- 15.** Fomentar en los estudiantes de su escuadrilla el espíritu de la sana competencia y compañerismo.
- 16.** Velar por el cumplimiento de las correcciones disciplinarias impuestas a los estudiantes.

17. Velar porque el personal de Estudiantes de su escuadrilla conozca la reglamentación interna del Instituto.
18. Elaborar y presentar al comando del escuadrón de estudiantes, las listas correspondientes a cada semana en lo relativo a la imposición de correcciones disciplinarias para la comprobación y firma respectiva.
19. Integrar y presentar ante el consejo disciplinario los casos de estudiantes que incumplan los reglamentos internos del instituto.
20. Ejecutar y tener registro de las entrevistas realizadas a los estudiantes asignados a la escuadrilla.
21. Supervisar el cumplimiento y desempeño de las funciones de cada uno de los comandantes de secciones y patrullas.
22. Acatar las disposiciones y normativas establecidas en la Ley de educación y su reglamento, Ley orgánica de protección al niño niña y adolescentes, Leyes y Reglamentos militares, Reglamentos Internos del Instituto y cualquier otra disposición emanada por la Dirección del Instituto.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Artículo 18: Se reconoce al personal administrativo y obrero de la Unidad Educativa Militar Nacional "Libertador" todos los derechos y garantías que las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela vigentes establezcan, a demás de las enumeradas a continuación:

1. Derecho a ser respetada(o) por todas las personas que integran la Unidad Educativa Militar Nacional "Libertador", el personal administrativo y obrero no podrá ser tratado de forma humillante, ofensiva o contraría a su dignidad como ser humano, ni por docente, representante o estudiante alguno.
2. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
3. Derecho al debido proceso y a la defensa en todo procedimiento administrativo o de cualquier otra índole en la cual se encuentre.
4. Derecho a ser atendida (o) oportunamente, con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente, directivo cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que le conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.

Igualmente, las personas que integran el personal administrativo y obrero de esta institución tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

1. Prestar sus servicios con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas.
2. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.
3. Guardar en todo momento una conducta decorosa, así como la consideración y cortesías debidas con respecto a las relaciones con sus superiores, subordinados, representantes, docentes, alumnos y público en general.
4. Guardar las reservas y secretos que se requieran debido a los asuntos relacionados con su trabajo.
5. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones asignadas.
6. Respetar las normas de moral y buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Los integrantes del personal administrativo y obrero incurren en faltas al incumplir los deberes establecidos previamente en este manual así como también por el incumplimiento de demás deberes consagrados en la legislación vigente aplicable al caso. Así pues, las faltas cometidas serán atendidas por la Dirección de la institución, y podrán ser aplicados los correctivos de acuerdo a los procedimientos administrativos consagrados en las leyes aplicables a cada caso.

CAPITULO II

FORMACIÓN MILITAR DEL PERSONAL DE ALUMNOS

Artículo 19: Todos los alumnos que ingresen al instituto deberán cumplir con el periodo propedéutico o de adaptación, capacitación y formación del aspirante, con la finalidad de que logre alcanzar los niveles óptimos de adiestramiento físico, intelectual, psíquico, y militar exigido por esta casa de estudio, de acuerdo a lo establecido en la doctrina castrense.

Artículo 20: Los alumnos tienen la obligación de guardar la debida discreción, en función a razón de seguridad, con todas las informaciones o datos de carácter confidencial o de atención

exclusiva de la institución militar de las cuales tengan conocimiento, ya sea que se trate de la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador” o de cualquier otra unidad o dependencia adscrita a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la violación de este precepto podrá acarrear sanciones previstas en la ley.

Artículo 21: De acuerdo a lo establecido en este manual de convivencia, no se permitirá el ingreso ni la continuidad en el curso de estudios en este instituto, de aquellos alumnos quienes se vean inmersos en los siguientes ordinales:

- a) Quienes hayan sido retirados de este instituto por incumplimiento de las disposiciones legales que rigen al mismo.
- b) Quienes hayan sido expulsados de cualquier plantel educativo.
- c) Quienes hayan sido reprobados en cualquier grado de la educación básica y educación media diversificada.
- d) Quienes no hayan aprobado cabalmente todas sus materias o asignaturas, no permitiendo en ningún caso, cursar estudios alumnos de un grado o año con materia de otros posteriores.
- e) De las demás que señale la Ley.
- f) Quienes hayan reprobado tres (03) meses consecutivos de conducta en un mismo año lectivo.

DE LA EVALUACION DE LA FORMACION MILITAR.

Artículo 22: El objetivo de la evaluación militar, es medir el modo de actuar del alumno frente a cada una de las situaciones que se presenten en el transcurso de su formación, tomando como base el presente manual de convivencia así como también las leyes y reglamentos militares vigentes.

Artículo 23: La formación militar estará determinada por la apreciación de los aspectos de aptitud militar, conducta y asignatura de carácter militar (RIM). Estas últimas se evaluarán de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación de cada curso. Igualmente, esta evaluación corresponderá en todo momento al comando del escuadrón de estudiantes, específicamente a través de los comandantes de escuadrillas, quienes deberán presentar dichas evaluaciones en forma mensual consecutiva.

DE LA APTITUD MILITAR.

Artículo 24: El objetivo de la evaluación de la aptitud militar, es apreciar y juzgar las condiciones y cualidades militares del estudiante, ajustado a las exigencias propias del instituto y deberá ser realizada de forma mensual por el comandante de escuadrilla de cada estudiante.

Artículo 25: La aptitud será evaluada en cuatros (4) aspectos básicos, los cuales son:

- Espíritu Militar.
- Concepto del deber.
- Formación Física.
- Liderazgo.

Artículo 26: Para obtener el promedio de calificaciones de la aptitud militar del estudiante, se deben aplicar las valoraciones estándar de acuerdo a la siguiente tabla:

<i>Año Cursante del Estudiante</i>	<i>Aspectos a Evaluar en Aptitud Militar</i>	<i>Ponderación de los Aspectos a Evaluar</i>
Séptimo y Octavo grado (1er. y 2do. Año)	Espíritu Militar	35%
	Concepto del Deber	35%
	Formación Física	30%
Noveno, Primero de Ciencias y Segundo de Ciencias (3er., 4to. y 5to. Año)	Espíritu Militar	30%
	Concepto del Deber	30%
	Formación Física	20%
	Liderazgo	20%

Artículo 27: El demerito se constituye como medida correctiva y formativa a consecuencia del acto o circunstancia en la cual se ve envuelto el alumno y que reduce el valor de los aspectos evaluados en cuanto a su aptitud militar y conducta. En razón a lo anterior, se establecerán deméritos en la aptitud militar de los alumnos por días de reposo de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Año Cursante del Estudiante</i>	<i>Demerito por Día de Reposo</i>
Séptimo ó 1er. Año	0.5 puntos
Octavo ó 2do. Año	1.0 puntos
Noveno ó 3er. Año	1.5 puntos
Primero de Ciencias ó 4to. Año	2.0 puntos
Segundo de Ciencias ó 5to. Año	2.5 puntos

DE LA CONDUCTA

Artículo 28: La evaluación de la conducta deberá ser realizada de forma mensual por el comandante de escuadrilla de cada estudiante y se regirá por la siguiente escala:

01 a 11,49 ptos.....Deficiente
11,50 a 13,49 ptos.....Regular
13,50 a 15,49 ptos.....Bueno
15,50 a 17,49 ptos.....Distinguido
17,50 a 20 ptos.....Sobresaliente

Artículo 29: La ponderación del demerito para la conducta corresponde de manera taxativa a la(s) falta(s) cometida(s) por el estudiante de acuerdo con el presente manual de convivencia los deméritos como medidas correctivas y formativas aplicables al estudiante serán acumulados mensualmente y de acuerdo con la tabla siguiente:

Curso Coeficiente de Demerito

7mo 0.3
8vo 0.4
9no 0.5
1eroCs 0.6
2doCs 0.7

DEL ORDEN DE MERITO GENERAL

Artículo 30: El promedio general de cada año se obtendrá tomando en cuenta tanto la evaluación académica como la militar, de acuerdo con los porcentajes establecidos para cada curso, según la siguiente tabla:

Curso	Académico	Militar
Séptimo ó 1er. Año	70%	30%
Octavo ó 2do. Año	60%	40%
Noveno ó 3er. Año	50%	50%
Primero de Ciencias ó 4to. Año	40%	60%
Segundo de Ciencias ó 5to. Año	30%	70%

DE LOS RECONOCIMIENTO EL ASCENSO

Artículo 31: Los ascenso constituye la principal recompensa que otorga el liceo a los estudiantes que durante cada lapso escolar se hagan acreedores a la distinción, según el orden de merito respectivo.

Artículo 32: Es deber de todo estudiante esforzarse por alcanzar esta distinción, que lo coloca en situación preferencial con respecto a sus compañeros, como reconocimiento del logro alcanzado por dicho esfuerzo.

Artículo 33: Las diferentes jerarquías que se pueden alcanzar dentro de la institución son:

- Clase
- Distinguido

Artículo 34: El personal de Clase lo constituyen, de acuerdo al orden de merito general:

- Un (1) Brigadier Mayor.
- Tres (3) Primeros Brigadieres.
- Doce (12) Brigadieres.
- Doce (12) Sub-Brigadieres.

Artículo 35: El personal de alumnos distinguidos lo conforman, de acuerdo al orden de merito general de sus años respectivos:

- Alumnos Distinguidos de Séptimo Grado
- Alumnos Distinguidos de Octavo Grado
- Alumnos Distinguidos de Noveno Grado.
- Alumnos Distinguidos de Primer Año de Ciencia.

Artículo 36: La antigüedad dentro de cada jerarquía será estrictamente según el orden de merito respectivo, el cual podría variar según las condiciones militares demostradas por cada alumno.

Artículo 37: Los estudiantes distinguidos del séptimo grado no tendrán autoridad sobre los demás alumnos raso de octavo grado y así sucesivamente ningún distinguido tendrá autoridad sobre un alumno de un año superior.

Artículo 38: Los ascensos de las diferentes jerarquías se efectuaran, al finalizar cada lapso atendiendo al orden merito alcanzado por el estudiante.

Artículo 39: La cuota de ascenso será determinada en función a la organización de la U.E.M.N. “Libertador”, la cual será determinada por el comando del escuadrón de estudiantes previa autorización de la dirección.

Artículo 40: Es condición indispensable para que un estudiante ascienda a clase o distinguido:

1. Que su conducta sea intachable, su espíritu militar sobre saliente, y que demuestre aptitudes para ejercer el mando.
2. Que su promedio sea superior a quince (15) puntos.
3. Que no haya sido aplazado en conducta militar durante el lapso.
4. Que no haya reprobado materia.
5. Que se encuentre ubicado en el primer tercio del orden de mérito de su curso.

Artículo 41: Las clases serán en todo caso más antiguo que el personal de estudiantes sin jerarquía del mismo año.

Artículo 42: Los estudiantes que les sean anuladas su jerarquía, pasaran a ser menos antiguo que la totalidad de los alumnos de su grado o año.

DEL PORTE DE LA BANDERA NACIONAL Y DEL ESTANDARTE DEL LICEO

Artículo 43: Esta distinción se conoce de la forma siguiente:

- La Bandera Nacional la portará el Brigadier Mayor.
- El estandarte del Instituto lo portará el primer Brigadier más antiguo en el orden de merito.

Artículo 44: Por faltas graves los alumnos agraciados perderán este derecho y en ese caso la dirección decidirá a quien corresponda tal respetado honor.

Artículo 45: El cambio de escolta deberá ser un acto solemne y en presencia de todo el personal del liceo.

BARRAS DE HONOR

Artículo 46: Los alumnos de esta unidad educativa que durante lapso hayan sido sobresalientes en conducta militar, espíritu militar, aplicación académica y espíritu deportivo, serán recompensados con distintivos de honor. En consecuencia, se establecen los siguientes distintivos de honor:

- Barra de Espíritu Militar.
- Barra de Aplicación.
- Barra de Conducta.
- Barra Espíritu Deportivo.

Artículo 47: Los distintivos de espíritu militar, conducta y aplicación se otorgan a aquellos estudiantes que durante el año obtengan el promedio de calificaciones más elevado dentro de su respectivo año.

Artículo 48: EL distintivo de espíritu deportivo se otorgara a aquellos estudiantes que sobresalgan por sus aptitudes especiales deportivas o tengan un rendimiento considerable en beneficio de los colores deportivos del instituto, del estado o de la nación.

Artículo 49: Los estudiantes a quienes se les recompense con un distintivo de honor, recibirá un diploma donde constara tal distinción, autorizándole a usar el distintivo en su uniforme de gala, tropical y aula durante su permanencia como alumno regular del instituto.

Artículo 50: Los distintivos de honor se colocaran en la parte derecha de la camisa o guerrera y a un (01) centímetro de la parte superior del bolsillo.

Artículo 51: La imposición de la barra o distintivo de honor se hará en acto público y solemne con asistencia de todo el personal de la unidad Educativa Militar Nacional Libertador, pudiéndose invitar a su familiares.

Artículo 52: De manera de estimular al resto del do, será leída una orden del día donde sean incluidos todos aquellos que por una u otra causa hayan sobresalido.

DE LOS DISTINTIVOS

Artículo 53: Existen dos (2) tipos de distintivo:

- Distintivo de Grado/Año.
- Distintivo de Jerarquía.

Artículo 54: Serán Distintivo de Grado/Año las presillas que se usarán con el objeto de diferenciar a los estudiantes de acuerdo con el grado o año que están cursando y se portarán en los uniformes de Gala, Tropical y Aula. Las presillas, son en forma de cono truncado, huecas en el centro para poder introducir las en la lengüeta del uniforme sobre cada hombro, con la base más estrecha dirigida hacia el cuello. Su longitud será de 7 centímetros y el ancho de sus

dos bases será de 5,5 centímetros y 4,5 centímetros respectivamente.

Estos distintivos serán de fieltro azul oscuro surcado transversalmente por cintas paralelas de encaje dorado, cintas que representaran el año cursante del portador.

Artículo 55: serán Distintivo de Jerarquía aquellos que se utilizan para diferenciar a los estudiantes clase y distinguidos, y se portarán en las partes laterales de cada hombro. Estos distintivos se denominarán “jinetas” y son confeccionadas en cartón recubiertas en fieltro de color azul o verde oscuro dependiendo del uniforme a utilizar. Las jinetas son formadas por dos capas superpuestas, cuyas formas corresponde a una letra ye (Y) invertida, el cuerpo central se bifurca en dos ramas oblicuas que forman la figura antes mencionada. Con base a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo, se tendrán entonces:

- Alumnos Distinguidos: con jinetas confeccionadas de un solo color, azul oscuro para los uniformes de gala, tropical y aula y verde oscuro para el uniforme de campaña.
- Alumnos Sub-brigadieres: quienes llevaran el mismo distintivo que usa el distinguido, pero con la diferencia de que la jineta estará surcada por un encaje de cinta sencillo que sigue la forma de la jineta por su centro y cuyo color será dorado para las azules y negro para las verde.
- Alumnos Brigadieres: usarán un distintivo similar a los anteriores, en cuanto a la forma y color, pero en vez de una sola franja, serán dos franjas convergentes.
- Alumnos Primeros Brigadieres: usarán un distintivo similar a los anteriores, en cuanto a la forma y color, pero en vez de unas dos franjas, serán tres franjas convergentes.
- Alumno Brigadier Mayor: usarán un distintivo similar a los anteriores, en cuanto a la forma y color, pero en vez de tres franjas, serán cuatro franjas convergentes.

SALUDOS.

Artículo 56: El saludo deberá ser observado en todo momento ante la presencia de todo superior y en cualquier momento o condición, aun cuando el estudiante se encuentre en cualquier recinto externo al liceo, tal como lo establece taxativamente la legislación militar. deberá ser practicado con energía, ya sea a pie firme o en movimiento.

Artículo 57: Si el estudiante que deba saludar lleva en su mano derecha libros o la tiene ocupada por paquetes u otros útiles, deberá pasarlos previamente a la mano izquierda, de manera de llevar la mano derecha a la visera de la gorra y así efectuar el saludo correspondiente.

TITULO III
NORMAS Y ACUERDOS SOBRE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN
CAPITULO I
PERSONAL DOCENTE
DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 58: A demás de los derechos y deberes que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto N° 1.011 Gaceta Oficial N° 5.496 Extraordinaria del 31 de octubre de 2000, artículos del 6 al 8) y la Ley del Estatuto de la función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del 11 de julio de 2002, artículos del 22 al 33) se reconoce a los profesionales de la docencia los siguientes derechos que se enumeran a continuación:

1. Derecho al libre ejercicio de su profesión docente, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano vigente y lo establecido en el presente manual de convivencia.
2. Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente manual de convivencia.
3. Derecho a ser informado y participar libre, plena y activamente en los procesos educativos de los estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar.
4. Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores, orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
5. Derecho a ser respetado por todas las personas que laboran en la institución. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
6. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
7. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo o directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o de la comunidad educativa, sobre asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
8. Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución en que tenga interés.

9. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos de la Unidad Educativa Militar Nacional Libertador.
10. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 59: Todos los profesionales de la docencia que hacen vida en la institución, comparten las responsabilidades y deberes que se enumeran a continuación:

1. Asistir diaria y oportunamente al plantel y llegar por lo menos diez (10) minutos antes de la hora de inicio de sus labores, salvo en los casos que le sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
2. Respetar los derechos y garantías de las demás personas que laboran en la institución
3. Nunca deberá tratar a ninguna persona de las que hacen vida en la institución, ni en público ni en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
4. Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.
5. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado, abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
6. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de su responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de su aula de clase.
7. Ejerce y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
8. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y sus responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del niño y adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tenga conocimiento a través de sus labores docentes.
9. Firmar el libro de registro de asistencia y puntualidad y escribir la hora exacta de llegada.

- 10.** Impartir la enseñanza de su asignatura y/o áreas del plan de estudio de conformidad con la Ley Orgánica de Educación, reglamentos, resoluciones y demás normativas legales vigentes.
- 11.** Evaluar diariamente el trabajo de los estudiantes.
- 12.** Registrar en el libro respectivo la asistencia de los estudiantes y determinar la causa de su inasistencia.
- 13.** No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.
- 14.** Colaborar con la disciplina general de la institución y en general responder por los alumnos de la sección a su cargo.
- 15.** No interrumpir las labores que se realizan en las demás secciones.
- 16.** Planificar diariamente el trabajo escolar. Elaborar y desarrollar el plan general de su materia y realizar el respectivo informe anual.
- 17.** Elaborar, recabar y enviar a la dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
- 18.** Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la dirección del plantel o consejo de docentes o por la comunidad educativa.
- 19.** Cuidar la conservación de los útiles de trabajo de los estudiantes.
- 20.** Solicitar por escrito y con anticipación de al menos un día, **ante la dirección**, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte medico que la justifique avalado por el I.P.A.S.M.E., si este fuere el caso.
- 21.** No ausentarse de la institución sin antes habersele concedido la licencia correspondiente.
- 22.** Inculcar a los estudiantes el amor y los valores históricos y culturales de la nación, así como el respeto a los símbolos patrios.
- 23.** Inculcar a los estudiantes el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 24.** Desempeñar con solicitud y eficiencias las funciones de su cargo.
- 25.** Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.

- 26.** Proveerse del Programa de Estudio Oficial, conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto por las autoridades educativas competentes.
- 27.** Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje que se cumple.
- 28.** Conocer y cumplir los derechos del niño niña y adolescente reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
- 29.** Ester informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
- 30.** Mantenerse informado respecto a los problemas que afectan la vida local y nacional, al proceso seguido para resolverlos y a la influencia que las soluciones de tales problemas ejerzan en el orden económico, social, político, cultural, científico y tecnológico. Asimismo, mantenerse atento a los cambios de progreso que ocurran en los planes continental y mundial, dado que todo ello constituye recurso esencial que facilita la interpretación y organización del plan de estudio, ayuda a una mejor orientación del proceso de enseñanza-aprendizaje y contribuye a vitalizar más la enseñanza, a las vez que significa un buen ejemplo para los alumnos y también el cumplimiento de un deber ciudadano.
- 31.** Observar conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presenten, tratar de ser siempre justos y ecuanímenes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los estudiantes, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
- 32.** Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada uno de los alumnos en particular y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel, los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el historial del estudiante.

33. Participar activamente en la organización y funcionamiento de las organizaciones de padres y representantes, cruz roja juvenil, cooperativa escolar, actividades de conservación, declaración de los derechos humanos, y otras actividades que se establezcan en el plantel.
34. Colaborar en el aseguramiento de que los alumnos cumplan con el ordenamiento jurídico vigente, el presente manual y demás reglamentos especiales. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
35. Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los alumnos de la institución, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que le conciernen durante los horarios establecidos a tales efectos.
36. Brindar asesoría integral a los padres, madres representantes y responsables sobre sus relaciones personales con niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, siempre y cuando sean estudiantes de la U.E.M.N. "Libertador".
37. Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los estudiantes de la institución, adoptando una didáctica activa que desarrolle en ellos la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
38. Evaluar apropiadamente a sus estudiantes, así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente acuerdo de convivencia y si fuera el caso con los reglamentos especiales.
39. Informar periódicamente a los estudiantes, así como a sus padres y representantes sobre su propio proceso educativo. promover la participación de los estudiantes, padres y representantes en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
40. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente acuerdo de convivencia y los reglamentos especiales, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la institución, siempre que las mismas no violen sus derechos o contravengan el ordenamiento jurídico.

Artículo 60: Los deberes del personal docente con respecto a los estudiantes, se enumeran en:

1. Procurar la autoformación y puesta al día en el dominio de las técnicas educativas, en la actualización científica y en general en el conocimiento de las técnicas profesionales.
2. Establecer con los estudiantes una relación de confianza, comprensiva y exigente que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.

3. Promover la educación integral de los estudiantes sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
4. Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que hay que vivir.
5. Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual entre otras.
6. Aportar los elementos necesarios para que los estudiantes conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
7. No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la identidad del estudiante.
8. Guardar secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que disponga del estudiante y su familia.
9. Poner a disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye patrimonio de la humanidad.
10. Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.

Artículo 61: En cuanto a los deberes que tienen los docentes para con los padres y representantes de los estudiantes, se enumeraran los siguientes:

1. Respetar los derechos de la familia en la educación de sus hijos en lo que afecta a las cuestiones relativas a los valores y finalidades de la educación para poder incorporarlas a los proyectos educativos.
2. Asumir la responsabilidad en aquellas materias que son de la estricta competencia profesional de los docentes.
3. Evitar confrontaciones y actitudes negativas, siendo respetuoso con el pluralismo en las instituciones educativas y en la sociedad.
4. Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y representantes.

5. Tener informados a los padres del proceso educativos de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas, una vez escuchado el punto de vista del representante y posteriormente brindarle la orientación que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.
6. Analizar con los padres el progreso de los estudiantes, respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales.
7. Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los estudiantes y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.

Artículo 62: El personal docente de la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador” tiene con respecto a su profesión, los deberes que a continuación se enumeran:

1. Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia de servicio que se presta a la sociedad.
2. Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente. No solo en su actividad individual, sino también en su proyección hacia los demás.
3. Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
4. Defender y hacer respetar los derechos inherentes a una profesión educativa (consideración social, económica, etc.)
5. Contribuir en medida de sus posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.
6. Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad intelectual entre otras.
7. Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar en su didáctica los avances científicos y pedagógicos oportunos.

8. Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.

Igualmente el docente que labora en la Unidad Educativa Militar Nacional Libertador, tendrá deberes hacia sus compañeros de labor, específicamente:

1. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación de coordinación y de dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.
2. Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos y/o padres y representantes.
3. No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observar ineptitudes, carencias o abuso en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente las vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección.
4. Evitar obtener indebidamente ventajas sobre sus compañeros de profesión.
5. Considerar que tiene la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se hayan adquirido en el ejercicio de cargo de responsabilidad directa administrativa o profesional.

De la misma forma, el personal docente tiene para con la Unidad Educativa Militar Nacional Libertador como institución los siguientes deberes que se enumeran a continuación:

1. Respetar y asumir el proyecto educativo que se esté realizando en la institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional.
2. Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más educado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.
3. Respetar la autoridad de los órganos del gobierno de la institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
4. Promover actividades extraescolares, preparándolas y realizándolas con plena responsabilidad y siempre con las debidas garantías jurídico-administrativas.

5. Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.
6. Participar activamente en las consultas que sobre temas de política educativa, organización escolar o cualquier aspecto educativo sea promovida por las autoridades correspondientes.

Finalmente, el personal docente de la institución, tiene para con la sociedad en general los siguientes deberes que a continuación se enumeran:

1. Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derecho y en la práctica de justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza.
2. Tener en su forma de actuar un estilo de vida democrático, asumiendo y proporcionando los valores que afecta a la convivencia en sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación y respeto.
3. Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los estudiantes y en su propio trabajo profesional.
4. Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante la orientación adecuada a lograr que cada estudiante, conociendo y valorando las realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales.

CAPITULO II DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

Artículo 63: Todos los estudiantes de la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador” deberán tener un representante legal que ejerzan la patria potestad de su representada(o). Puede ser el padre y/o la madre y en su defecto cualquier otra persona legalmente instituida para ejercer dicha figura de representación. Una vez admitido su representada(o), formará parte de la comunidad educativa de la unidad educativa militar nacional “Libertador”.

DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y REPRESENTANTES

Artículo 64: Son derechos de los padres y representantes los que se enumeran a continuación:

1. Exigir que la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador” cumpla con todas las disposiciones legales vigentes, especialmente con la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley orgánica de protección de niños, niñas y adolescentes, Ley de educación y su reglamento.

2. Velar porque dentro del plantel no se realice propaganda político partidista, ni contrarias a los principios del patriotismo y nacionalidad venezolana o que ofendan la moral y las buenas costumbres.
3. Recibir informes periódicos sobre la actuación de su representado.
4. Ser atendido, previa cita, para que le proporcionen información respecto a su representado.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y REPRESENTANTES

Artículo 65: Son deberes de los padres, madres y representantes los que a continuación se enumeran:

1. Conocer, aceptar y cumplir con la normativa interna de la institución, así como las demás leyes y reglamentos de la Republica.
2. Informarse de las actividades que su representada(o) deba realizar en la institución, igualmente, de los horarios y uniformes correspondientes para cada una de ellas, velando que su representada (o) cumpla con las mismas tal y como fueron programadas.
3. Comprometerse con la institución a colaborar con la dirección del instituto, en todo lo referente al rendimiento, académico, militar, físico, medico y asistencia a clases de su representado.
4. Asistir al instituto con carácter de obligatoriedad a la institución cuantas veces sea convocado, a fin de recibir información sobre el progreso de su representado, así como para atender cualquier otra situación que involucre de manera directa o indirecta en su representado.
5. Coadyuvar en el cumplimiento por parte su representada o representado de las normativas internas de la institución.
6. Asegurarse de traer o enviar a su representada (o) en condiciones óptimas de salud, correctamente uniformado y puntualmente a la hora y en las fechas que quede estipulado el desarrollo de todas y cada una de las actividades académicas, militares y administrativas realizadas por la institución.
7. Cancelar puntualmente en los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes por adelantado lo convenido en asamblea de padres y representantes el aporte correspondiente al año escolar lectivo cursante por su representada (o). Siendo el caso, que la falta de dicho aporte de forma

habitual e injustificada por parte de los representantes será causal suficiente para la negación de la matrícula de su representado correspondiente al siguiente período escolar.

8. Facilitar a su representada (o) las condiciones favorables en el hogar, así como el tiempo conveniente y el material necesario para que realicen los estudios y labores que le sean asignadas.
9. Responder por los daños y perjuicios que, por negligencia o mala conducta, ocasione su representado en el edificio, muebles o instalaciones de la institución.
10. No interferir en el desarrollo diario y cotidiano de las actividades académicas, militares o administrativas que se desenvuelvan dentro de la institución. Limitando su permanencia en las instalaciones de la Unidad Educativa Militar “Libertador” a los momentos en los cuales sea convocado o haya solicitado ser atendido para que se le brinde información sobre su representado, evitando realizar visitas a su representado en horas no permitidas por la institución.
11. No emitir juicios negativos que denigren la autoridad del docente o de la institución delante de su representada o representado.
12. Colaborar con los docentes en el proceso de enseñanza – aprendizaje, hasta lograr dedicación y seriedad en el estudio por parte de su representado.
13. Observar y mantener un trato cortés y adecuado con las personas que laboran en el instituto.

Artículo 66: Los padres y representantes al inscribir a su representado en la Unidad Educativa Militar “Libertador” aceptan lo siguiente:

1. No es responsabilidad del instituto, cuando el representado se ausente sin autorización y cause cualquier daño ni de los hechos que le ocurra al estudiante en estas circunstancias.
2. Conviene con la institución en aceptar las consecuencias de las medidas de inclusión comunitaria estudiantil que adopte la institución con respecto a su representado ya sea motivado por la aplicación de las normas de convivencias vigentes en la institución ó por la manifestación libre de su representado en donde solicita abandonar la institución.
3. Velar en todo momento por la presentación de sus representados, corte de cabello reglamentario, uniforme respectivo a la actividad diaria, limpiezas del calzado e higiene personal.

4. Cumplir cabalmente con todas las estipulaciones establecidas en el acta de compromiso que suscribieron al momento de inscribir a su representado como estudiante regular de esta institución militar educativa.

CAPITULO III DE LOS ALUMNOS DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 67: Se reconocen a todos los estudiantes que cursen estudios en la Unidad Educativa Militar Nacional Libertador los derechos y garantías que le otorgan La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Orgánica de Educación y demás legislación vigente en la materia, así como también los que a continuación se enumeran:

1. Recibir una educación integral de la más alta calidad, a través de la participación activa en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, tales como actividades militares, educativas, deportivas, sociales, científicas y culturales.
2. Derecho a ser respetado, nunca ser tratado en forma ofensiva y humillante, ni en público ni en privado.
3. Derecho a defender sus derechos por sí mismo, y a ser atendido justa y oportunamente por las autoridades educativas y docentes.
4. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos administrativos disciplinarios.
5. Derecho a mantener su inscripción siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones pautadas en el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia.
6. Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar reconsideración de las actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y los lineamientos emanados del Ministerio de Educación, así mismo cuando por falta justificada faltare a las evaluaciones tendrá derecho a ser evaluado en la fecha que el profesor establezca a solicitud del interesado.
7. Participar en la elaboración del proyecto de aprendizaje y exigir que las evaluaciones sean elaboradas de acuerdo a las competencias desarrolladas durante el período a evaluar.
8. Conocer el resultado de sus evaluaciones y recibir sus trabajos y pruebas cuidadosamente corregidas en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles inmediatos a su presentación.

9. Disfrutar de descanso vacacional de acuerdo al calendario escolar, así como del descanso establecido en el horario de clase.
10. Derecho a recibir boletines informativos periódicos, constancias de estudios y de notas, siempre y cuando se cumpla cabalmente con lo establecido en el presente Acuerdo de convivencia.
11. Los demás derechos y garantías que le otorgan la Constitución Nacional Bolivariana, la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente y las normativas legales emanadas del Ministerio de Educación y Deportes.
12. A utilizar los locales, mobiliario, útiles y materiales de enseñanza de la institución, dentro de las pautas establecidas para su uso.
13. Formar parte de las selecciones deportivas, comisiones y delegaciones que representen a la institución con forme a las normas previstas.
14. Ser orientado en sus problemas personales, académicos y en otros aspectos que así lo requieran.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 68: Todos los estudiantes que cursan estudios en la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador” se encuentran en la obligación de cumplir con los deberes y responsabilidades que a continuación se enumeran:

1. Mantener en todo momento una actitud de respeto ante los símbolos patrios y la institución.
2. Obedecer en todo momento de forma adecuada, cabal y respetuosa, a sus superiores jerárquicos y profesores.
3. Asistir diariamente a las formaciones de carácter militar en las cuales se llevan a cabo la lista y parte del personal de estudiantes así como los honores reglamentarios a los símbolos patrios.
4. Cumplir con los deberes académicos en forma responsable, esforzándose para desarrollar sus capacidades, realizar las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
5. Asistir puntualmente a todas las actividades planeadas por la Institución, con el uniforme reglamentario y provisto del corte de cabello reglamentario, así como de una higiene y cuidado personal adecuado.

- 6.** Vestir el uniforme correspondiente a las actividades programadas, al igual que en cualquier otro caso en el cual el estudiante deba visitar la institución por cualquier motivo.
- 7.** No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades dentro de la institución;
- 8.** No introducir a la institución ningún tipo de equipos de audio, video, juegos electrónicos o teléfonos celulares.
- 9.** Permanecer en la institución durante todo el horario de actividades, salvo en los casos en que esté permitido ausentarse previa autorización escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables.
- 10.** Permanecer en el aula durante las horas de clases y en las horas de receso en las áreas respectivas para dicho fin.
- 11.** Respetar el horario de actividades programadas por la institución de carácter militar y académico, salvo en los casos justificados por enfermedad, o asistencia a eventos en representación de la institución, estado o país.
- 12.** Mantener el buen comportamiento y el orden durante la realización de todas las actividades académicas, así como también, durante el desarrollo de las actividades de carácter militar que se lleven a cabo dentro y fuera de la institución.
- 13.** Preparar, asistir y participar en las actividades deportivas, cívicas y culturales programadas por la dirección y autoridades competentes dentro y fuera de la Escuela.
- 14.** Usar apropiadamente el uniforme, quedando prohibido el uso de accesorios como gorras, pañoletas, zarcillos colgantes, collares, cadenas, pulseras, amuletos en áreas visibles del cuerpo, lentes oscuros y otros elementos que no se contemplen como parte de los uniformes según lo establecido dentro del presente acuerdo de convivencia.
- 15.** Cuidar la presentación personal, higiene, corte de cabello y peinado reglamentario, sin maquillajes ni uñas pintadas.
- 16.** Respetar los derechos y garantías de las demás personas así como la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
- 17.** Respetar a todas las personas que integran el instituto dentro y fuera de él. Nunca deberá tratar a otras personas civiles o militares, superiores o subalternos, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad.

- 18.** Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.
- 19.** Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, utilizando siempre un lenguaje apropiado.
- 20.** Respetar los bienes ajenos, evitando la apropiación indebida de ellos.
- 21.** Abstenerse de portar armas, fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) en la institución; así mismo, no traer a la institución revistas, discos compactos o cualquier otro material pornográfico.
- 22.** Abstenerse de realizar actividades para recabar fondos sin la debida autorización de la dirección del plantel (rifas, ventas, fiestas, etc.)
- 23.** Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material perteneciente a la institución, así como su propio material y útiles escolares.
- 24.** Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución, especialmente de su aula de clases.
- 25.** Responsabilizarse por los daños que haya causado al local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
- 26.** Justificar, con el respaldo del representante, el motivo de la inasistencia o retardos a la institución, ante el comandante del escuadrón de estudiantes y la subdirección académica, al momento de su reincorporación de la manera siguiente:
 - a. Con la comparecencia de su representante para notificar la razón de la inasistencia mediante una carta personal, para la posterior reprogramación de las evaluaciones perdidas.
 - b. Con certificados médicos si se debió a enfermedad o lesión.
 - c. Con constancia escrita de haber estado desarrollando alguna actividad en organismos oficiales ó relacionadas con competencias deportivas, científicas o culturales, debidamente emitida por el organismo competente.

27. Cumplir las obligaciones que le asignen los docentes referidas al estudio de las asignaturas y los trabajos que se requieran. La inasistencia a clase no justifica el desconocimiento de la materia desarrollada en clase y tampoco de las asignaciones.
28. Acatar las acciones correctivas y formativas que se le sean impuestas por el incumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de convivencia y en las leyes vigentes de la republica.
29. No establecer conversación con ninguna persona ajena a la institución, ni recibir ningún tipo de material por las puertas o rejas que circundan las instalaciones.
30. Entregar, en el lapso establecido para ello, los resguardos o “Acuse de Recibo” firmados por el representante, de las circulares, participaciones, convocatorias, o cualquier otra información escrita enviada por la dirección de la institución. A fin de garantizar la confirmación del envío y recibo de las comunicaciones entre la institución y las familias de los estudiantes así como para resguardar la seguridad de la asistencia a clase de los mismos en un intento preventivo, la institución considerará que todo alumno que no cumpla con el requisito de notificación de inasistencia o el estudiante que no presente los resguardos de las comunicaciones enviados por la institución, se autoexcluyen del derecho a ingresar a clases hasta tanto no cumplan con lo establecido según el caso; mientras tanto permanecerán en la institución bajo la observación de un oficial militar designado por la dirección, ejecutando una labor formativa.

CAPITULO IV NORMAS DE DISCIPLINA

DEL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Artículo 69: El estudiante de la Unidad Educativa Militar Nacional “Libertador” deberá acatar y cumplir con todo lo establecido en la Legislación Vigente en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Niño, Niña y Adolescentes, con el fin de cumplir con sus obligaciones en materia de educación.

Artículo 70: El estudiante con responsabilidad de mando, no se podrá disculpar con la omisión o descuido de sus subalternos en los asuntos del servicio, deberá velar por el fiel cumplimiento de las órdenes y si hay omisión la responsabilidad recaerá sobre él.

Artículo 71: Los estudiantes antes de dar una orden, es preciso que reflexionen, para que la misma no sea contraria a las leyes, reglamentos, manuales, y normas en vigencia.

Artículo 72: Son superiores jerárquicos a los estudiantes de esta unidad educativa, los estudiantes de mayor jerarquía pertenecientes a otros liceos militares, la tropa profesional,

alumnos, cadetes pertenecientes a las escuelas militares de educación superior y a los oficiales de los diferentes componentes de la FANB.

Artículo 73: Los estudiantes deben tener absoluta confianza en su superiores inmediatos, especialmente es su comandante de escuadrilla teniendo la seguridad que ellos siempre trataran de aconsejarlo y ayudarlos, en el caso que los estudiantes cometieren una falta deberán confesar las misma de una manera franca y espontánea con la única intención de corregir conductas no cónsonas con la institución militar de igual forma el estudiante deberá ser atento y cortés con su superiores, iguales y subalternos, principalmente con el personal militar profesional y docente de la institución.

Artículo 74: Queda prohibida la práctica de juegos de envite y azar dentro de las instalaciones del liceo. Respecto a los objetos prohibidos introducidos por los estudiantes a la institución, los mismos serán incautados y motivarán una convocatoria a los padres o representante legal, con la finalidad de que retire el objeto introducido por su representado y este último será objeto de una sanción disciplinaria.

Artículo 75: Cuando un estudiante ocasione cualquier deterioro en los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la institución éste deberá informar inmediatamente al oficial de día y posteriormente a sus padres o representante legal para que asuma la responsabilidad pecuniaria a la que hubiere lugar.

Artículo 76: Los estudiantes tendrán restringidas la entrada a ciertas áreas e instalaciones tales como; dirección, planes, escuadrón de estudiantes, control de estudio, departamento de evaluación y administración, salvo aquellos casos sea solicitado por el jefe de la dependencia. De la misma manera los estudiantes tendrán prohibida el acceso a las habitaciones del personal militar profesional orgánico del instituto.

Artículo 77: De acuerdo a lo previsto en este manual de convivencia y otros reglamentos, en razón del mantenimiento de la disciplina relacionada con la doctrina, ética militar, la moral y buenas costumbre se prohíbe cualquier tipo de relación de índole sentimental, afectiva o de extremada familiaridad entre el personal de estudiante y el personal militar docente de la institución. La no observancia de esta disposición acarreará las acciones correctivas y formativas previstas en este acuerdo de convivencia.

EN LAS AULAS

Artículo 78: El comportamiento de los estudiantes en las áreas académicas (aulas de clase, laboratorios o canchas deportivas) debe ser ejemplar, atendiendo debidamente a la enseñanza impartida y cumpliendo a cabalidad las exigencias propias de la relación enseñanza aprendizaje,

así como también acatar todas las demandas hechas por sus docentes. Del mismo modo durante la realización de las clases, los estudiantes deberán mantener el mayor orden y absoluto silencio, prestando la debida atención a las explicaciones del profesor y las preguntas y respuestas en las que intervengan los demás alumnos.

Artículo 79: Los estudiantes deben contestar a las preguntas del profesor, de pie, con respeto y cortesía, pues esta actitud y comportamiento, demostrara su buena educación; de igual manera, solo el estudiante interrogado por el profesor podrá hablar, los demás permanecerán en silencio.

Artículo 80: Durante la realización de las clases, los estudiantes no podrán tener sobre su pupitre, otro libro que no sea el correspondiente a la materia que en ese momento están recibiendo, debiendo estar atento a las explicaciones que se están dando. Debe estar sentado con una postura que denote la mejor educación. Se considera como falta leve del estudiante, adoptar posiciones inadecuadas durante cualquier actividad académica.

Artículo 81: Durante las clases, los estudiantes solo podrán solicitar del profesor explicaciones o aclaratorias sobre el tema tratado o puntos que tengan inmediata relación con el mismo. La manera de solicitar la explicación será levantando la mano derecha hasta que el instructor le dé el derecho de palabra.

Artículo 82: Los trabajos académico solicitados por los docentes, se harán con el mayor esmero en cuanto a su forma y contenido. Está prohibido copiar trabajos de otros estudiantes o trabajos publicados en línea a través de internet, tal situación es considerada como plagio, fraude académico y es considerada como una falta grave para la institución.

Artículo 83: Durante la presentación de las pruebas, los estudiantes deben seguir las instrucciones del docente y tomar una postura correcta al momento de la presentación de la prueba. El estudiante que sea encontrado cometiendo fraude académico será sancionado según los procedimientos correspondientes.

Artículo 84: Solo en caso de suma emergencia, el estudiante podrá abandonar el aula de clase y en toda circunstancia deberá tener permiso por escrito del profesor (pase de salida), el cual de acuerdo con la situación, podrá otorgar el permiso de forma escrita o verbal.

Artículo 85: El inicio y la finalización de las clases, se determinara por un toque de timbre o corneta, conforme al horario establecido del instituto. Los estudiantes al toque preventivo se dirigirán directamente a sus aulas, al toque ejecutivo deberán encontrarse dentro de las mismas.

Artículo 86: Al llegar al aula, el estudiante se dirigirá a su asiento, en el cual permanecerá

sentado y en silencio hasta que llegue el profesor. Si tiene algún trabajo para realizar lo hará en completo orden y silencio.

Artículo 87: Cuando se presente el profesor, el comandante de curso ordenara: “firmes”, momento en el cual el resto de los estudiantes deberán adoptar la posición fundamental para dar el parte correspondiente. Los estudiantes se sentaran cuando lo ordene el profesor.

Artículo 88: Una vez finalizada la clase y el profesor haya salido, el comandante de curso ordenara arreglar el aula, una vez arreglada deberá dar novedades al profesional que se encuentra de servicio de guardia de ala y posteriormente ordenara al curso salir debiéndolo hacer en orden y silencio.

EN LA CANTINA

Artículo 89: La cantina es el área de recreación de sano esparcimiento. Es el sitio propicio para el disfrute de las horas libres, así como el lugar más adecuado para ingerir los alimentos.

Artículo 90: No se permitirá el uso de la cantina durante las horas de clase, salvo aquellos estudiantes no tenga actividades académicas. La no observancia de esta disposición acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 91: Por su naturaleza y fin, la cantina es un lugar en el que debe reinar un ambiente de cordialidad y armonía. Por consiguiente, queda prohibida la aplicación de los correctivos de cualquier índole en su área; sin menoscabo de la disciplina.

Artículo 92: Los estudiantes colaboraran con el mantenimiento y limpieza de la cantina, para lo cual se prohíbe colocar desperdicio y basura en general fuera de los recipientes colocados para tales efectos. Igualmente, queda prohibido rayar las paredes y colocar afiches o cualquier aviso en los lugares no apto para tales fine.

EN EL COMEDOR.

Artículo 93: Al toque de formación para el comedor, los estudiantes formarán en el respectivo lugar por escuadrillas, secciones y patrullas. Después del parte se ordenara la marcha hacia el comedor. Los estudiantes llegaran en correcta formación a la puerta del comedor, una vez en ella, el más antiguo ordenara la entrada y de allí procederán cada uno a buscar su alimentación respectiva para luego sentarse en sus respectivas mesas, en silencio cubriendo completo cada una de ellas. Los estudiantes se sentaran sin hacer ruido y sin golpear las sillas.

Artículo 94: El comedor es un recinto de vital importancia para los estudiantes de la institución,

ya que en el recibirán los alimentos necesarios y requeridos para reponer las energías que contribuirán al buen desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, esta actividad se deberá desarrollar en un ambiente de armonía y sana paz, en el cual se evitará en todo momento la aplicación de acciones formativas y correctivas de cualquier naturaleza.

Artículo 95: Los estudiantes harán conocer sus novedades a través del comandante de mesa, quien las tramitará **ante el estudiante inspección o estudiante clase de día**, quien tomará todas las previsiones necesarias para resolver tales novedades.

Artículo 96: Los estudiantes procuraran en la medida de lo posible, no dejar comida en el plato. terminado de comer dejen los platos, vasos y cubiertos arreglados al igual que la mesa en perfecto orden y limpieza.

Artículo 97: Los estudiantes pueden conversar libremente y en forma tal que solo sean oídos por los que se encuentren más próximos a su silla, prohibiéndose entablar conversación de una mesa a otra, y aun en la misma mesa de un extremo a otro. En la mesa se exige una posición correcta del cuerpo; las manos y antebrazo deben estar siempre sobre la mesa y nunca los codos.

Artículo 98: Queda absolutamente prohibido a los estudiantes levantarse de sus asientos, así como también dirigirse a la cocina o salir del comedor antes que se ordene hacerlo.

Artículo 99: Se considerarán faltas leves en el uso del comedor, y por consiguiente, acarrearán acciones disciplinarias, los siguientes supuestos: hablar con los alimentos en la boca; arrojar alimentos o líquidos al suelo o sobre la mesa; hacer ruido con los cubiertos y llegar o extraer alimentos del mismo.

Artículo 100: Ningún estudiante podrá entrar al comedor en forma independiente. Los estudiantes que por algún motivo, llegasen después que el resto estuviese sentado, se presentaran al militar profesional que este comando y le pedirá permiso para hacer uso del comedor y a su vez informara el porqué de su retardo.

Artículo 101: Los estudiantes que deban alimentarse con régimen especial (dieta), únicamente podrán consumir estas; a tal efecto, los alumnos deberán presentar el recípe medico al comandante de escuadrilla, con suficiente antelación, quien lo hará llegar al administrador del comedor.

Para regímenes alimenticios demasiados estrictos el estudiante podrá traer sus alimentos e ingerirlos en el comedor, para la conservación de los alimentos hasta la hora del comedor el estudiante coordinará con su comandante de escuadrilla.

Artículo 102: Al terminar de comer, el estudiante que este comandado se le presentará al militar profesional de mayor jerarquía que se encuentra en el comedor y solicitará el permiso correspondiente para mandar a salir al escuadrón de estudiantes del mismo.

EN LA ESCUADRILLAS.

Artículo 103: La escuadrilla es un lugar destinado para el uso del aseo personal de estudiantes y el almacenamiento de artículos personales. A tal efecto, se deberán observar estrictamente en las mismas las más elementales normas de disciplina y urbanidad, haciendo énfasis en el mantenimiento y cuidado de las instalaciones sanitarias. La no observancia de estas disposiciones acarreará las acciones disciplinarias correspondientes.

EN LAS FORMACIONES

Artículo 104: El estudiante debe mantener un comportamiento apropiado en la formación, por lo cual no deberá hablar, reír, ejecutar movimientos no ordenados durante la misma, o desarrollar cualquier otra actividad, que no se corresponda con el momento, el incumplimiento de estas normativas acarreará una sanción disciplinaria.

Artículo 105: Para las diferentes formaciones deberá asistir todo el personal de estudiantes, con excepción de aquellos debidamente autorizados. Los exceptuados de formación estarán concentrados en un sitio previamente designado.

Artículo 106: Para abandonar la formación deberá hacerse la correspondiente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el manual de orden cerrado.

ATENCION MÉDICA

Artículo 107: Los estudiantes podrán solicitar consultas médicas cada vez que su estado de salud así lo requiera, para lo cual se elaborará en una lista para tales fines en horas de la mañana (receso largo) a excepción accidentes o emergencias.

Artículo 108: En casos de accidentes graves ocurridos en ausencias del médico, el oficial de día, dispondrá el pronto traslado del estudiante afectado, al hospital o centro médico más inmediato, teniendo presente que los estudiantes gozan de un seguro de accidente.

Artículo 109: Las consultas serán individuales, debiendo esperar los alumnos, su debido turno en la enfermería; los consultantes serán llamados de acuerdo con la hora que se hayan anotado en la lista de consultas y no tomando su jerarquía o antigüedad.

Artículo 110: Los estudiantes que por lesiones físicas o enfermedades no puedan realizar

alguna actividad, deberán tener la boleta de reposo respectiva, firmada por el médico y la original deberá ser entregada al comandante de la escuadrilla para su archivo en el expediente del estudiante. En el caso que sea expedida por un médico externo, llevara la boleta de reposo a la enfermería para que sea transcrito por el médico de la unidad, por otra parte los reposos domiciliarios deben ser cumplidos estrictamente en sus hogares.

Artículo 111: Los padres o representantes de los estudiantes quienes, gozando de un permiso sufran algún accidente o desavenencia de salud, deberán notificarlo de inmediato a la institución, consignando los informes médicos respectivo.

Artículo 112: Los estudiantes que requieran servicio odontológico deberán solicitar cita en horas de la tarde, excepto los casos de emergencia, estos deberán informar al estudiante inspección de su escuadrilla respectiva o en su defecto a su comandante de patrulla.

EN LAS AREAS DEPORTIVAS

Artículo 113: Con El objeto de desarrollar y mantener en los estudiantes, un alto nivel de aptitud física, el liceo cuenta con algunas canchas, en las cuales serán practicados los diferentes deportes, especialmente los establecidos en los programas de educación física.

Artículo 114: Durante la permanencia en las áreas deportivas, los estudiantes estarán sometidos a las disposiciones disciplinarias y a las normas sobre comportamiento que se rigen en el liceo.

Artículo 115: Los estudiantes están en la obligación de cooperar en el buen mantenimiento de las áreas deportivas y los materiales que a tal efecto se utilicen. Para la práctica de las actividades deportivas, el estudiante de mayor antigüedad solicitará el material correspondiente al profesional encargado de la custodia de los mismo; una vez finalizada dicha actividad, será responsable por devolverlo en buen estado. El cumplimiento de esta disposición acarreará las acciones disciplinarias correspondientes.

DURANTE LOS OFICIOS RELIGIOSOS

Artículo 116: La Unidad Educativo Militar Nacional Libertador conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, respeta el derecho a la libertad de culto. Esta institución cuenta con un sacerdote y un pastor cristiano evangélico quienes tienen a su cargo la celebración de los oficios religiosos católicos y cristianos, la orientación espiritual y religiosa de los estudiantes así como incentivar la colaboración estrecha entre los estudiantes.

Artículo 117: La misa católica y el servicio cristiano se llevarán a cabo a la hora que lo establezca la dirección del instituto, para lo cual las escuadrillas formaran en el lugar que les corresponda.

Artículo 118: Durante la misa y el servicio cristiano, los estudiantes observarán una compostura correspondiente a la realización de esta actividad en donde el estudiante pondrá en práctica las normas del buen hablante y del buen oyente.

EN LA BIBLIOTECA

Artículo 119: El estudiante para utilizar un texto, deberá solicitarlo con amabilidad al encargado(a) del recinto y lo tratará con sumo cuidado y una vez utilizado, debe ser entregado para que pueda satisfacer las necesidades de otro estudiante. Nunca y por ningún motivo, debe subrayar los textos de los libros, y mucho menos desprender sus páginas. Se considera como falta mediana el deterioro de textos escolares en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 120: Por ser un lugar de investigación se debe hablar solo en voz baja, y manteniendo en todo momento las normas de comportamiento.

EN LA BARBERIA

Artículo 121: La barbería es la dependencia cuyo fin es proporcionarle servicio de corte de cabello permanente en la hora reglamentaria al personal de estudiantes. En tal sentido, los estudiantes harán uso del servicio, de acuerdo a los horarios establecidos para ello.

Artículo 122: Por ningún motivo, los estudiantes remuneraran al personal de empleados de la barbería por el corte del cabello o cualquier otro servicio. El instituto tiene fijado y hace efectivo el pago respectivo como contraprestación a su labor.

Artículo 123: Los estudiantes no deben solicitar a los barberos cortes de cabello especial, sino el corte de cabello reglamentario. Igualmente, los empleados civiles que prestan este servicio lo harán de acuerdo con las normas establecidas en el instituto.

CAPITULO V DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES.

Artículo 124: La falta es toda forma de acción u omisión en el cumplimiento de las obligaciones y normas del instituto, por parte del estudiante:

Se consideran faltas para un estudiante de este instituto:

- a) Toda acción contraria de las obligaciones y normas contempladas en el presente acuerdo de convivencia.
- b) Las omisiones o acciones que se practiquen contra los Símbolos Patrios e instituciones Nacionales, contra la honra y el pundonor militar, contra los preceptos sociales y las normas de la moral; contra la dignidad humana o contra las disposiciones emanadas de las autoridades civiles o militares legítimamente constituidas, siempre que no lleguen a construir delito.
- c) Las omisiones o acciones contrarias a la disciplina militar especificadas en el presente acuerdo de convivencia.

Artículo 125: toda falta en la cual incurra un estudiante influirá en la evaluación de su conducta militar de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del presente acuerdo de convivencia e incidirá directamente en su permanencia dentro del instituto. La acumulación de faltas por parte del estudiante contribuirá a la sumatoria de los puntos de deméritos que podrían ocasionar cualquiera de las acciones correctivas y formativas aplicables de acuerdo a cada caso en particular.

Artículo 126: Las faltas en que incurre el personal de estudiantes son las expresadas taxativamente en el presente acuerdo de convivencia bajo en obediencia a los parámetros presentes en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento Vigente y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica para la protección del Niño, Niña y Adolescente. Así pues, las faltas estarán clasificadas en graves, medianas y leves.

Artículo 127: Serán faltas graves aquellas que por su naturaleza afectan la moral individual o colectiva de los miembros de la Comunidad Educativa, comprometan el prestigio de la unidad educativa militar o de la Institución Armada, el normal desarrollo de las actividades educativas o de los servicios del plantel.

Serán faltas medianas aquellas que por su naturaleza no afecten gravemente la moral del individuo, ni obstruyan el normal desenvolvimiento de las actividades educativas ni los servicios del plantel.

Serán faltas leves todas aquellas que por su naturaleza no afecten significativamente la moral del individuo, ni de las buenas costumbres.

Artículo 128: Sobre la base de las faltas cometidas por el personal de estudiantes, existen circunstancias atenuantes y agravantes que influyen significativamente en la evaluación de la conducta militar.

Serán consideradas como atenuantes las circunstancias que, en alguna medida dan lugar a la reducción de la sanción disciplinaria normalmente aplicable, entre ellos se encuentran la culpa, la negligencia, la imprudencia, la impericia e inobservancia de los reglamentos.

Serán considerados como agravantes las circunstancias que, en alguna medida, dan lugar al aumento de la sanción disciplinaria normalmente aplicable. Entre ellas se encuentran el dolo, la voluntad, la intención, la mala fe, la alevosía.

Artículo 129: Son causas circunstanciales de justificación de una falta:

1. Fuerza mayor plenamente comprobada.
2. Haber sido cometida en legítima defensa, bien sea propia o de otra persona.

Artículo 130: Son causas o circunstancia atenuantes de una falta:

1. Tener buena conducta.
2. Haber prestado importante servicio u acciones relevantes en pro del instituto.
3. Confesión voluntaria de la falta.

Artículo 131: Son causas o circunstancias agravantes de una falta:

1. No acatar lo dispuesto en este acuerdo de convivencia.
2. Acumulación de faltas.
3. Ser reincidente.
4. Ser ofensiva a la dignidad de un estudiante.
5. Haber sido cometida con premeditación.
6. Haber sido cometida en estado de embriaguez.
7. Ser cometidas en presencia de un subalterno.
8. Ser cometida concurriendo dos o más personas.
9. Falsear la verdad.

10. Encubrir una falta cometida por un compañero, subalterno o superior.

Artículo 132: Faltas que dan lugar al retiro parcial del instituto.

1. Cometer fraude académico comprobado.
2. Agredir físicamente a un compañero, superior, subalterno o profesor del instituto.
3. Introducirse por la fuerza en áreas prohibidas.
4. Introducir sustancias psicotrópicas o estupefacientes al instituto.
5. Hurto comprobado.
6. Abuso de autoridad.
7. Desobediencia puesta de manifiesto al no cumplir órdenes de un superior.
8. Valerse de anónimos con el fin de desacreditar y de ofender a sus superiores, compañeros y subalternos.
9. Faltarle el respeto de palabra o de hecho a cualquier superior jerárquico.
10. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas o llegar en estado de embriaguez al instituto.
11. Introducir material bélico o peligroso a la institución. (armas blancas, armas de fuego, armas contundentes, materiales explosivos y similares).
12. Haber cometido una falta grave que a juicio del Consejo de Directivo y previo cumplimiento del procedimiento administrativo aplicable, sea necesario retirar al alumno ajustado a las disposiciones establecidas en este acuerdo de convivencia.
13. Acumulación de faltas.

DEL ENUNCIAMIENTO Y PONDERACION DE LAS FALTAS.

Artículo 133: son faltas que ocasionan dos (2) deméritos en la conducta militar:

1. Realizar actividades distintas a la asignatura que está dictando el profesor.
2. No portar los documentos de identificación personal.

3. Comer incorrectamente (colocar los codos sobre la mesa, no pegar los talones).
4. No asistir a consulta con la debida autorización.
5. No asistir a consulta médica y/o odontológica teniendo cita.
6. No pasar por enfermería después de regresar de una consulta y con reposo medico.
7. Atravesar una formación sin permiso de quien comanda.
8. Caminar en el patio de honor. (aplicable a los alumnos de 7mo, 8vo, 9no y 1cs.).
9. No pedir permiso para pasar o salir de formación.
10. No formular cualquier pedido o no elevar las novedades dentro del tiempo prudencial.
11. No participar el cumplimiento de una orden.
12. No participar al comandante de escuadrilla, cuando regresa de consulta o permiso.
13. Saludar incorrectamente.
14. Negligente para saludar al personal militar profesional.

Artículo 134: son faltas que ocasionan tres (3) deméritos:

1. Sacar alimentos del comedor sin permiso.
2. No cumplir las funciones como semanero.
3. No hacer uso de su autoridad para corregir las faltas de su personal subalterno.
4. No colaborar con la buena presentación del dormitorio.
5. Extraviar documento de identificación personal.
6. Encontrarse en el casino en horas no permitidas.
7. Falta de colaboración con el que comanda.

8. No presentar su respeto a un superior en un lugar o establecimiento público estando de civil o uniformado.
9. No traer los materiales de estudio respectivos a clase.
10. Retardado en una formación de relevo de guardia.
11. No cumplir el reposo ordenado por el médico.
12. Negligente en el cumplimiento de una orden.
13. Entrar al comedor fuera de la hora reglamentaria, sin causa justificada.
14. Abandonar, extraviar el uniforme o parte de este.
15. Demostrar negligencia y apatía para comandar.
16. No cumplir sus funciones como comandante de curso.
17. No cumplir las funciones como más antiguo de la mesa.
18. Sentarse antes de lo ordenado en el comedor.
19. No participar en el tiempo estipulado su ausencia en el instituto por causa de salud.
20. No participar al superior indicado el padecimiento de un dolor o enfermedad.
21. No presentarse al superior indicado para salir o entrar de permiso.
22. Dejar abierto los grifos del baño.
23. No colaborar con la buena presentación del baño.
24. Permitir que el personal subalterno se encuentre en sitios prohibidos.
25. Extraviar el uniforme o parte de este.

Artículo 135: son faltas que ocasionan cuatro (4) deméritos:

1. Jugarse con los alimentos o ingerirlos fuera del comedor o cantina.
2. Ponerle apodos a un compañero o subalterno.
3. Arrojar basura fuera de los sitios para ello.
4. Descuidado en su aseo o presentación personal.
5. Falta de colaboración con el comandante de curso.
6. Dejar el aula desordenada o no colaborar con la buena presentación de la misma.
7. No prestar atención a la clase.
8. Dejar abandonado sus útiles de estudio.
9. Dormirse durante la realización de una clase.
10. Falta de carácter para comandar.
11. No asistir a las prácticas de la banda de guerra sin causa justificada y abandonar los instrumentos musicales.
12. Colocar la Bandera Nacional en sitios que no corresponde.
13. Sacar los libros de la Biblioteca sin autorización o no devolverlo en el tiempo previsto.
14. Generar desorden en la cantina, enfermería, comedor, misa, aula de clase, dormitorios u otros lugares del instituto.
15. No ayudar o no colaborar con el buen mantenimiento de las áreas del instituto.
16. No dar cuenta inmediata al superior competente de las faltas que observe y que no pueda sancionar.
17. Levantarse de la mesa sin la debida autorización (encontrarse de pie).
18. Hablar con personal ajeno al instituto sin autorización.
19. Contraer deudas.

20. Falta de espíritu para comandar.
21. No escribir su nombre, ni firma en un examen.
22. Incorrecto formación (no pegar la mano, hablar o moverse sin permiso de quien comanda).
23. Dificultar o impedir al subalterno la presentación de una queja, novedad o reclamo.
24. Firmar una nota inconforme estando consciente de la falta (demostrado con testigo).
25. Encontrarse en sitios prohibidos sin causa justificada o sin autorización.
26. Recibir visitas sin permiso.
27. Masticar goma de mascar dentro de las instalaciones del liceo.
28. No cumplir sus funciones como comandante de curso.
29. No hacer alto y frente a la bandera nacional cuando corresponde.
30. No asistir al relevo de guardia.
31. Murmurar o intentar el descrédito de un superior por el castigo impuesto.
32. Dar explicaciones que no se le han pedido.
33. Negligente en los movimientos de orden cerrado o de educación física.
34. No tomar en cuenta la presencia de un superior o dejar de presentar signo de consideración y respeto.
35. Deteriorar o dar mal uso a los teléfonos de la institución.
36. Efectuar el servicio incorrectamente uniformado.
37. No cumplir sus funciones como comandante o reemplazante de patrulla.
38. Falta de iniciativa, responsabilidad en los asuntos del servicio (dar parte falso).
39. No cumplir con el servicio nombrado por la orden de guardia.

40. Estar incorrectamente uniformado en la unidad militar.
41. Demostrar una conducta antideportiva.
42. Ingerir alimentos en el aula.
43. Abandonar los instrumentos musicales.
44. Extraviar documentos de identificación personal.
45. Falta de espíritu deportivo (no practicar deportes o hacerlo con negligencia).
46. Sacar objetos del dormitorio sin autorización.
47. Establecer conversación durante la misa.
48. Negligente para acudir al llamado de un superior.
49. No cumplir la orden de un estudiante de mayor jerarquía.
50. Reírse mientras se le hace un llamado de atención.
51. Abandonar el servicio de guardia.
52. Desatender cualquier trabajo, acto del servicio o de la institución.

Artículo 136: son faltas que ocasionan cinco (5) deméritos:

1. Adoptar una posición no cónsona (sentarse en el suelo, escaleras, recostarse de las paredes, entre otros).
2. Traer o leer revistas, libros, periódicos no permitidos en la institución que atenten contra el orden y la disciplina.
3. Salir del aula sin permiso del profesor o comandante del curso.
4. Bailar o hacerlo en forma indecorosa dentro del instituto.
5. Burlarse de un compañero que ejecuta una corrección disciplinaria.

6. Estar acostado en enfermería sin autorización.
7. Murmurar o intentar el descrédito de servicio para el cual ha sido designado.
8. Formular quejas no fundadas.
9. Fomentar discordia o la enemistad entre superiores, compañeros o subalternos.
10. Fomentar desorden en el autobús de la ruta escolar.
11. Valerse de un superior sin consentimiento de este para no cumplir una orden.
12. Reírse mientras se le hace un llamado de atención.
13. No velar por el buen estado de presentación de los cargos colaterales.
14. Fugarse mientras es comandado.
15. Dar muestra de disgusto a un estudiante de mayor jerarquía.
16. No observar las normas de convivencias sociales en lugares públicos estando de civil o uniformado.
17. Exigir el cumplimiento de movimientos de educación física en sitios públicos y áreas externas a la institución del liceo.
18. Tratar de evadir el cumplimiento de una orden.
19. No tomar las previsiones dentro de sus facultades, de cualquier novedad que altere el normal desenvolvimiento de las actividades.
20. Fomentar relajó dándose el parte en el aula.
21. Sabotear las actividades del supervisor del departamento académico.
22. Fomentar desorden en el comedor.
23. Encontrarse en el dormitorio en horas no permitidas.
24. Fomentar desorden en el dormitorio.

25. Fomentar desorden en la enfermería.
26. Fomentar desorden en formación.
27. Falta de colaboración con el que comanda.
28. Murmurar de la alimentación sin causa justificada.
29. Fomentar escándalo o desorden en el baño.

Artículo 137: son faltas que ocasionan seis (6) deméritos:

1. Encontrarse fuera del aula durante el desarrollo de las horas académicas o actividades complementarias.
2. No traer los trabajos asignados por el profesor a la clase.
3. Imponer sanciones disciplinarias en el autobús de la ruta escolar.
4. Deteriorar, dañar o extraviar los libros de la biblioteca.
5. Reclamar una corrección disciplinaria sin haberla cumplido.
6. Reírse cuando cumple una sanción disciplinaria.
7. Simular enfermedad o dolencia para evadir el cumplimiento de una orden o actividad.
8. No presentar examen sin autorización.
9. No asistir a una formación de control sin causa justificada.
10. No asistir al instituto sin causa justificada.
11. Tomar parte en juegos prohibidos dentro o fuera del instituto estando uniformado.
12. Murmurar o intentar el descrédito de sus compañeros o subalternos ante militares o civiles.

13. No llevar por la vía del órgano regular cualquier novedad o pedido, (violar el órgano regular).
14. No cumplir una orden del personal militar profesional de la unidad.
15. No portar el corte de cabello reglamentario.
16. Estar incorrectamente uniformado en lugares públicos.
17. Obsceno en su vocabulario y en sus actos.
18. Portar prendas no permitidas (cadenas, pulseras, amuletos, anillos, collares, entre otros).
19. Presentarse al instituto, formación o acto, con el uniforme distinto al correspondiente.
20. Imponer movimientos de educación física no autorizados.
21. Ponerle apodo a un superior.
22. Llegar retardado al instituto sin causa justificada.
23. No asistir a la hora académica programada.
24. Tener revista, libros o periódicos ajenos a la institución que atenten contra el orden y la disciplina.

Artículo 138: Son faltas que ocasionan siete (7) deméritos:

1. Hacer caso omiso a las disposiciones del profesor.
2. Ser cómplice o encubrir faltas a un compañero, superior o subalterno.
3. Evadir el cumplimiento de una corrección disciplinaria.
4. Regresar de vacaciones sin el corte de cabello reglamentario.
5. Ser cómplice o encubrir faltas a un compañero, superior o subalterno.

Artículo 139: Se consideran como faltas medianas y ocasionan ocho (8) deméritos:

1. Rayar las paredes del aula o cualquier área de la institución.
2. Dañar o darle mal uso a los bienes muebles e inmuebles del instituto.
3. No cumplir con las horas de trabajos comunitarios correspondiente sin causa justificada.
4. Destruir prendas u objetos que no sean de su pertenencia.
5. Dormir en sitios prohibidos (aulas, cantina, escuadrilla, etc.).
6. No cumplir una orden del comandante del escuadrón de estudiantes.
7. Realizar juegos de invite y / o azar.
8. Dar a conocer por cualquier medio a personas ajenas actos o novedades de la institución.
9. Ofender, desafiar, o provocar a un compañero o subordinado con palabras, gestos o acciones.
10. Valerse de jerarquía de un subalterno para sancionar a un alumno.
11. Falta de espíritu militar.
12. Reñir en cualquier circunstancia (verbal y física).

Artículo 140: son faltas graves y ocasionarán diez (10) deméritos:

1. Dar muestras de disgusto al personal profesional del instituto.
2. Jugarse de manos.
3. Traer material no permitido sin previa autorización tales como: radio, walkman, videos, discman, celulares, patines, patinetas, juguetes, etc.
4. Ofender desafiar o provocar a un superior.
5. Hacer representaciones o reclamos colectivos.
6. Mentir a un superior.

7. Frecuentar lugares incompatibles con el decoro de la sociedad, moral y buenas costumbres estando uniformados.
8. Vender o canjear el uniforme o parte de este dentro del instituto.
9. Esconderse para evadir las actividades del liceo.
10. Jugar apostando dinero dentro o fuera del instituto estando uniformado.

Artículo 141: son faltas graves que ocasionan doce (12) deméritos:

1. Falta de respeto para con un superior, profesor, y subalterno.
2. Mentir durante el desarrollo de una investigación.
3. Retirarse del instituto sin autorización.
4. No honrar a la patria y los símbolos patrios.
5. Realizar entre alumnos manifestaciones que vayan más allá de los límites de la camaradería y la amistad.
6. Falsificar un reposo medico, reportes disciplinarios, etc.
7. Sustraer medicamentos de la enfermería.
8. No contestar o responder un examen (dejarlo en blanco).
9. Fumar en el instituto o fuera del mismo estando uniformado.
10. No cumplir una orden expresa del director del instituto.
11. Fraude académico (copiarse en un examen, plagio comprobado de trabajo, utilizar material de apoyo no autorizado.)
12. Murmurar o intentar el descrédito de un superior.
13. Pelearse dos o más alumnos en cualquier circunstancia.

14. Valerse de anónimos con el fin de desacreditar u ofender a superiores, compañeros o subalterno.
15. Conducir vehículo automotor estando uniformado.
16. No entregar la documentación a los representantes (citaciones, circulares entre otras.).
17. Poseer material que no le pertenezca al alumno sin la debida autorización, mientras no sea hurto.
18. Ingerir bebidas alcohólicas fuera del instituto estando uniformado.
19. Irrespetuoso con la patria y sus símbolos patrios.
20. Falta de responsabilidad y disciplina.
21. Dar órdenes abusivas o que ofendan la dignidad de un subalterno.
22. Presentarse de civil en el instituto.

DE LA ACUMULACIÓN DE DEMERITOS POR FALTAS COMETIDAS POR LOS ALUMNOS.

Artículo 142: El estudiante que de conformidad con el artículo 29 del presente acuerdo de convivencia, haya acumulado en el lapso de evaluación mensual las siguientes cantidades de deméritos, se le impondrán las acciones formativas y correctivas de conformidad con la siguiente tabla:

Deméritos Mensuales Acumulados	Acciones Formativas y Correctivas Aplicables
20	Citación a los padres o representantes. Retiro temporal por tres días.
30	Citación a los padres o representantes. Retiro temporal por cuatro días.
40	Citación a los padres o representantes. Retiro temporal por cinco días.
50	Citación a los padres o representantes. Retiro parcial por un año.

Artículo 143: Los estudiantes del séptimo grado al primero de ciencias, que tengan dos (2) meses consecutivos reprobados en conducta o tres (3) meses no consecutivos reprobados en conducta durante el año escolar, serán objeto de Consejo Disciplinario de conformidad con lo previsto en el **TITULO IV** del presente acuerdo de convivencia, pudiendo ser objetos de cualquiera de las medidas correctivas o formativas previstas en el presente acuerdo de convivencia. Los padres o representantes serán notificados conjuntamente con su representado cada vez que repruebe un mes.

Artículo 144: El estudiante del segundo año de ciencia que tenga dos (02) meses consecutivos reprobado en conducta militar o tres (03) meses no consecutivos durante ese último año escolar. De igual manera el estudiante que no apruebe el maratón de instrucción perderá el derecho de asistir al acto del ósculo a la Bandera o Pabellón Nacional, previo pronunciamiento del Consejo Disciplinario.

DE LAS HORAS DE TRABAJO COMUNITARIO.

Artículo 145: En el marco del ordenamiento jurídico vigente, los alumnos desempeñaran labores de trabajo comunitario cuando la magnitud de las faltas que hayan cometido así lo amerite, realizando labores de mantenimiento y ornato dentro de las instalaciones del liceo, así como también practicas de orden cerrado o educación física controlada.

Artículo 146: Las horas de trabajos comunitarios se cumplirán en el siguiente horario:

Martes desde las 14:00 hasta las 17: 00 horas: de cinco (5) a ocho (8) deméritos.

Viernes, desde las 14:00 hasta las 17:00 horas: de nueve (9) a doce (12) deméritos.

Martes y viernes desde las 14:00 hasta las 17: 00 horas: de trece (13) deméritos en adelante.

CAPITULO VI

DE LAS NORMAS GENERALES CON RESPECTO A LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y FORMATIVA.

Artículo 147: Los oficiales de comando, oficiales técnicos, tropa profesional y el personal docente, ejercerán sobre el personal de estudiantes las atribuciones y correcciones que le son conferidas de acuerdo al presente acuerdo de convivencia y la normativa legal vigente y aplicable. Todos los reportes generados en las aulas y demás instalaciones de liceo serán remitidos semanalmente en el escuadrón de estudiantes, dependencia que tomará las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS.

Artículo 148: Las acciones formativas y correctivas son todas aquellas medidas de tipo disciplinario que se aplican con la finalidad de hacer reflexionar al estudiante infractor sobre lo inapropiado de su conducta y procurar un cambio favorable en su comportamiento.

Artículo 149: Las acciones formativas y correctivas, se clasifican en:

a) Advertencia: es una acción correctiva verbal que aplica cualquier superior a un estudiante, destinado a la corrección de una falta leve, conminando al estudiante incurso de la falta a reflexionar sobre su conducta militar. Un superior podrá aplicar más de una advertencia a un mismo alumno, siempre y cuando se aplique hacia la corrección de diferentes faltas leves. La advertencia no será objeto de registro y en consecuencia no ocasionará deméritos en la clasificación del espíritu militar y conducta del estudiante.

b) Reporte Disciplinario: son acciones correctivas que impone un superior de la línea de mando de un estudiante, como consecuencia de la inobservancia e incumplimiento de las normas y reglamentos del instituto. Los reportes disciplinarios se aplicaran cuando la naturaleza, magnitud o circunstancias de de la falta sea tal, que amerite una acción correctiva de mayor intensidad que la mera advertencia.

c) Corrección Privada: se aplicará en forma confidencial por el director, comandante del escuadrón de estudiantes o por los comandantes de escuadrilla, a los estudiantes que después de haber sufrido un correctivo disciplinario reincidan en situaciones similares. Este correctivo puede llevar consigo una convocatoria al representante del estudiante con el fin de que obtenga conocimiento de la conducta desplegada por su representado y de las posibles acciones correctivas y formativas aplicables de no modificar su conducta.

d) Suspensión de Jerarquía: es la pérdida temporal de las, insignias que lo acreditan como clase o distinguido. Se aplicara por faltas graves cometidas que ofendan el carácter honorable y elevado que debe resaltar un estudiante clase o estudiante distinguido, especialmente si después de haberle impuesto un correctivo, aquel no ha demostrado voluntad para corregir su comportamiento. Este correctivo irá acompañado necesariamente de una caución disciplinaria equivalente a cinco (5) puntos de demérito, por cada día de suspensión de su jerarquía.

e) Anulación de Jerarquía: es la pérdida total de la preeminencia de un estudiante clase o distinguido, volviendo a la simple condición de estudiante sin jerarquía. Este correctivo irá acompañado necesariamente de una caución disciplinaria equivalente a cinco (5) puntos de deméritos, por cada día de retiro temporal.

f) Pérdida del Acto Académico Solemne de Entrega de Título de Bachiller: Es la acción mediante la cual por los motivos establecidos en el presente acuerdo de convivencia le es exceptuada al estudiante del 2do. Año de Ciencias (Quinto Año) su participación en el acto académico de entrega de título de bachiller, procediendo está Institución a hacerle entrega de su título de bachiller, a través de la oficina administrativa correspondiente.

g) Pérdida del Acto Militar de Ósculo al Pabellón Nacional: es la acción mediante la cual por los motivos establecidos en el presente acuerdo de convivencia le es exceptuada al estudiante del 2do. Año de Ciencias (Quinto Año) su participación en el acto militar de ósculo a la bandera nacional. Toda vez que el mencionado acto representa el logro del cumplimiento de los parámetros militares de disciplina, honor y obediencia.

h) Retiro temporal: Es la acción formativa y correctiva mediante la cual es separado un estudiante de las actividades que se realizan en la institución, hasta por un máximo de cinco (05) días. Acción que será proporcional a la gravedad de la falta, a la estipulación taxativa de esta medida en el presente acuerdo de convivencia y de conformidad con pronunciamiento del Consejo Directivo con respecto al caso. Esta sanción se impondrá sin perjuicio académico, esto quiere decir: que el estudiante que se encuentre en esta situación tendrá derecho únicamente a presentar evaluaciones programada por académico y tan pronto realice las evaluaciones, deberá retirarse del instituto estando en conocimiento su comandante de escuadrilla.

i) Régimen especial: las estudiantes que se encuentran en estado de gravidez se les aplicara el retiro temporal bajo las mismas condiciones del literal (h) o el retiro definitivo mediante informe médico exigido por la institución para conocer su estado de salud. Resguardando esta condición según lo establecido en el **Artículo 57** literal (e) de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente. Salvo que por voluntad personal manifiesten su deseo de retirarse definitivamente de la institución, y lo materialicen sus padres o representante legal ante la dirección.

j) Retiro Parcial: es la separación del estudiante del instituto hasta por dos (02) años, previo pronunciamiento del Consejo Directivo, sin menoscabo de lo establecido en la parte final del artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes cuando el mismo haya incurrido en lo supuesto establecido en el presente acuerdo de convivencia o en una falta grave que atente contra el normal desarrollo de las actividades y/o afecten gravemente la moral, disciplina y el honor que debe profesar un alumno de este honorable instituto.

DE LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS.

Artículo 150: Con la finalidad de que exista unidad de procedimiento en la administración de correctivos al personal de estudiantes, los comandantes de escuadrillas calificarán de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo de convivencia la cantidad de demérito para cada infracción, sin embargo, la calificación exacta podrá variar tomando en cuenta los justificativos, atenuantes y agravantes de cada falta.

Artículo 151: Las acciones correctivas y formativas se aplicarán durante el lapso de permanencia del estudiante en el instituto y serán vigiladas por el superior que la imponga.

Artículo 152: Se podrá contar con la colaboración de los estudiantes de mayor jerarquía para dirigir y controlar las tareas especiales aplicadas a los estudiantes subalternos.

Artículo 153: Las actividades de orden cerrado y educación física tendrán una duración no menos de cinco (5) minutos y mayor de cincuenta (50) minutos, y serán aplicadas en el patio de honor por el personal profesional militar que labora en esta institución.

Artículo 154: El personal facultado para aplicar las acciones formativas respectivas, es el siguiente:

- 1) Director del instituto.
- 2) Comandante del escuadrón de estudiantes.
- 3) Comandante de escuadrilla.
- 4) Personal profesional militar del escuadrón de estudiantes.
- 5) Personal militar orgánico de este instituto.
- 6) Personal docente del instituto durante la actividad académica.
- 7) Reemplazante de escuadrilla.
- 8) Reemplazante de sección.
- 9) Comandante de patrulla, siempre que sea clase.
- 10) Brigadier mayor.
- 11) Primeros brigadieres.
- 12) Brigadier.
- 13) sub-brigadier.
- 14) Alumno Distinguido.

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS.

Artículo 155: El estudiante no deberá por ningún motivo ni consideración, hacer caso omiso a las faltas que cometa un subalterno, ha de corregirlas en el momento, siempre que tenga facultades para ello o ponerlas en conocimiento de quien pueda hacerlo.

Artículo 156: El Superior no debe aplicar un correctivo disciplinario cuando se encuentre en estado de exaltación o sin averiguar plenamente la falta cometida. Aplicar un correctivo disciplinario sin reflexión puede traer como consecuencia un procedimiento injusto.

Artículo 157: Los estudiantes con igual jerarquía, pero que, por razones administrativas o de servicio, se encuentren al mando de determinado grupo de estudiantes, tendrán la facultad y obligación de reportar las faltas cometidas por sus iguales, quienes para ese momento se consideran como subalternos temporales.

Artículo 158: El Superior procurará prevenir las faltas de sus subordinados y principalmente evitará todo motivo que pueda provocarlos.

Artículo 159: Al aplicar los correctivos disciplinarios, el superior debe apreciar las causas o circunstancias influyentes, atenuantes o agravantes que el inculpado presente, o que observen los hechos.

Artículo 160: Las faltas revisten siempre un carácter tanto grave cuando más elevada es la jerarquía de quien la comete. Por eso si varios estudiantes son cómplice de una misma falta, puede el superior, en algunos casos aplicar correctivos disciplinarios únicamente al más caracterizado según su responsabilidad; y en caso de aplicar dichos correctivos a la totalidad, se impondrá un mayor peso al de mayor jerarquía. (Colida con el artículo 57 Ord. d Lopna)

Artículo 161: Los correctivos deben ser aplicados con estricta justicia e imparcialidad.

Artículo 162: Es necesario que los subordinados tengan la convicción de que el Superior no usa los correctivos disciplinarios para satisfacción propia, sino que se inspira únicamente en el sentimiento del deber y en el mejor servicio, buscando una verdadera corrección del estudiante y dar unos ejemplos razonables a los demás.

Artículo 163: El estudiante que incurra en erradas o injustas aplicaciones de correctivos disciplinarios hacia el subalterno demuestra falta de criterio para ejercer atribuciones disciplinarias. Tal circunstancia debe reflejarse en su historial y tenerlo en cuenta en su calificación mensual.

Artículo 164: En caso de duda sobre la propia competencia para aplicar un correctivo disciplinario, se consulta el caso la autoridad inmediata superior para que esta fije la naturaleza y la duración del mismo a que hubiese lugar.

Artículo 165: Constituye exralimitación de las atribuciones que fija este manual y por lo tanto queda absolutamente prohibido. Todo rigor injustificado, todo correctivo disciplinario no contemplado aquí o derivados de asuntos ajenos al servicio; y toda actitud, palabras o gestos que puedan calificarse como hiriente que para el honor o dignidad de aquel contra el cual se dirija, pues no debemos olvidar que los alumnos, se encuentre en etapa de formación.

Artículo 166: La facultad de aplicar correctivos disciplinarios, por una falta cometida, prescribe a los seis (6) meses en cada caso, luego de haberse cometido o a partir del momento en que formalmente conocida por las autoridades de la institución.

Artículo 167: En cuanto a la apreciación y aplicación de las circunstancias tanto atenuantes como agravantes de las faltas cometidas por el personal de estudiantes, se aplicará, en cuanto

sea factible, lo contemplado en la Legislación Militar vigente en materia de disciplina siempre y cuando no vulnere los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Protección del Niños, Niñas y Adolescente.

DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O ANULACION DE LAS ACCIONES FORMATIVA.

Artículo 168: Impuesto un correctivo disciplinario y notificado mediante un reporte de falta disciplinaria del estudiante subalterno que deba cumplir, no puede ser modificado, suspendido o anulado por quien lo aplica sin intervención del Superior inmediato de quien aplica el correctivo disciplinario.

Artículo 169: Cuando cualquier profesional militar de la línea de mando tenga conocimiento que un estudiante bajo su comando ha cometido una falta y considera el correctivo disciplinario que le ha sido impuesto, en los términos de este régimen disciplinario, no es suficiente, puede aumentarlo en la proporción reglamentaria dentro de sus facultades, pero si estima que se ha procedido con excesivo rigor o que no hay falta alguna, debe manifestarlo así al que aplico el correctivo disciplinario para que los disminuya, lo suspenda a lo anule, aunque haya reclamación del inculpado.

Artículo 170: Una vez que un correctivo disciplinario haya sido anotado en el registro de conducta del estudiante, corresponde exclusivamente al comandante del escuadrón de estudiantes la facultad de modificar, suspender o anular toda clase de correctivo disciplinario que conforme con este régimen disciplinario, sean aplicados a los estudiantes por el personal orgánico del liceo.

TITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 171: El Consejo Disciplinario, es el órgano asesor de la dirección en lo referente a la formación integral de los estudiantes, de acuerdo con los lineamientos y objetivos contemplados en el Plan de Estudio del Instituto y presente Manual de Convivencia. Asimismo tiene por objeto estudiar y analizar dentro del ámbito de su competencia, aquellas faltas graves u otras situaciones, en las cuales es necesario establecer la presunta responsabilidad o no del o de los estudiantes involucrados en ellas, ya sea desde el ámbito militar como desde el académico.

Los integrantes del Consejo Disciplinario, de acuerdo a la naturaleza, gravedad y demás circunstancias del caso valorado, procederán a realizar las recomendaciones pertinentes, ya sean éstas las de absolver al presunto infractor, de sancionar disciplinariamente o de elevar ante

el Consejo de Directivo los hechos apreciados, con recomendación del retiro temporal o definitivo de un estudiante. Igualmente queda entendido que el Consejo Disciplinario, es otra instancia que poseen los investigados para ser oídos y ejercer su derecho a la defensa.

Artículo 172: Este Consejo Disciplinario estará conformado por:

- El Comandante del Escuadrón de Alumnos. (presidente).
- El Comandante del Grupo Académico. (en virtud a la falta).
- Comandantes de Escuadrilla.
- Oficial Subalterno designado por el Escuadrón de alumnos como secretario.
- El Alumno afectado con su representante.
- El Asesor Jurídico de la Institución. (Opcional).
- Un Psicólogo. (Opcional).

Artículo 173: Las funciones básicas del Consejo Disciplinario están enmarcadas en tratar los casos en los cuales los estudiantes se vean involucrados en alguno de los supuestos establecidos en los artículos del presentes Manual de Convivencia Interna de la Unidad Educativa Militar Nacional Libertador, específica y exclusivamente sobre aquellos hechos que sean considerados como faltas graves, así como también, en aquellos casos en los cuales el o los estudiantes presenten una conducta inadecuada constante durante el año escolar en curso, reflejada en su evaluación de conducta y espíritu militar.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 174: Se deberá proceder en todo momento conforme a los principios consagrados en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 88 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en lo relativo al debido proceso y derecho a la defensa, como principio jurídico procesal que garantice un proceso transparente; así como también lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). En consecuencia se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Al momento de que se tenga conocimiento de la presunta transgresión por parte de un estudiante, de alguno de los supuestos antes establecidos (falta grave o aplazamiento de conducta o espíritu militar durante el año escolar en curso), se solicitarán los informes y actas de opinión correspondientes y cualquier medio que sirva como elemento de convicción para esclarecer los hechos; asimismo, se procederá a notificar lo sucedido al Director del Instituto, a quien se le solicitará, la apertura del procedimiento administrativo, en contra del presunto infractor.

2. El Comandante del Escuadrón de estudiantes procederá, previa la autorización del Director, a realizar la apertura formal del procedimiento administrativo en contra del estudiante, que se presume cometió la infracción.
3. El Comandante del Escuadrón de estudiantes, procederá a la brevedad posible, a realizar por escrito la notificación al presunto infractor y a su representante, de la orden de apertura del procedimiento administrativo, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, así como también, manifestando el respeto y cabal cumplimiento por su parte de los principios Constitucionales del Debido Proceso y Derecho a la Defensa consagrados en los artículos 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 88 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Cada una de las actuaciones antes descritas, así como también todas aquellas que se generen producto del procedimiento administrativo, deberán conformar el respectivo expediente.
5. Se procederá a la fijación del lugar, día y hora en que será realizado el Consejo Disciplinario tomando en consideración para la fijación de este acto, el lapso de ley de por lo menos diez (10) días hábiles previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación.

Artículo 175: El ceremonial de Consejo Disciplinario deberá realizarse de la siguiente manera:

- a) El estudiante deberá comparecer el día y la hora fijada para llevar a cabo el Consejo Disciplinario, portando su uniforme de Aula.
- b) Llegado el día y la hora fijada para la celebración del Consejo Disciplinario y conformado el mismo, el Comandante de Escuadrilla, hará la exposición del caso, a demás deberá mencionar el record de conducta, las circunstancias atenuantes y agravantes y cualquier otra información a que hubiere lugar.
- c) Se procederá al análisis de la falta por parte de los miembros del Consejo Disciplinario.
- d) Se emitirá la opinión conceptual por parte del Comandante de Escuadrilla del estudiante involucrado.
- e) El Presidente del Consejo Disciplinario, solicitará a cualquiera de los miembros a emitir cualquier comentario relacionado con los hechos.

- f) Se invitará al estudiante y a su representante para que pase al recinto y el Presidente de la Junta, procederá a preguntar si está en conocimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las causas por las cuales está siendo objeto de una investigación. En ese mismo acto, el afectado manifestará de forma oral, cualquier alegato que desee que la Junta considere. Asimismo, se procederá a la formulación de las preguntas que los miembros requieran, para tener mejor conocimiento del caso y posteriormente se ordenará al involucrado, salir del recinto.
- g) Se escucharán las recomendaciones por parte de los miembros sobre las medidas correctivas a aplicarse.
- h) Se procederá a tomar una decisión por parte del Presidente del Consejo Disciplinario, en consideración a los juicios emitidos por los integrantes de este.
- i) Notificación de la decisión al estudiante y su representante afectado, cumpliendo las formalidades de Ley.
- j) Una vez tomada la decisión, si se decidiese la imposición de algún correctivo disciplinario, el Presidente del Consejo hará del conocimiento por escrito al Director del Instituto, fundamentando el mencionado escrito en los hechos y las normas consideradas para la imposición del mencionado correctivo.
- k) Se realizarán las actas correspondientes contentivas de todo lo tratado en el Consejo, la cual deberá ser firmada por cada uno de sus miembros, así como también por el estudiante investigado.
- l) En caso de que la proyección de la falta y su posible sanción escape de las atribuciones del Consejo Disciplinario, el Comandante del Escuadrón de estudiantes, solicitará al Director del Instituto, la realización del respectivo Consejo Directivo y procederá a elaborar la correspondiente comunicación, donde se deberá hacer del conocimiento al afectado y a su representante de la fecha, hora y lugar de la celebración del mismo.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 176: EL Consejo Directivo es una Asamblea conformada por el alto cargo de la Unidad Educativa Militar Nacional Libertador y tiene como funciones:

- 1) Coordinar y establecer la planificación conjunta de las actividades del Instituto.
- 2) Recabar la información pertinente a los problemas planteados en las reuniones.

- 3) Disponer de la acción a tomar respecto a situaciones del personal de estudiantes en materia académica, administrativa y disciplinaria que presenten los Consejos Disciplinarios del Instituto.
- 4) Buscar y presentar soluciones a las situaciones conflictivas Inter-reparticiones del Instituto.
- 5) Participar en la selección de candidatos para desempeñarse como Docentes, instructores, militares y civiles, mediante el proceso de selección de los mismo.

Artículo 177: El Consejo Directivo está constituido de la forma siguiente:

- a) El Director. Presidente.
- b) El Jefe del Departamento de Planes.
- c) El Jefe del Departamento Académico.
- d) El Comandante del Cuerpo de Alumnos.
- e) El Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo.
- f) El Jefe del Departamento de Instrucción Militar.
- g) El Oficial Comandante de Escuadrillas.
- h) El Consejo Directivo podrá convocar en calidad de invitado, aquel personal que juzgue conveniente su presencia.

Artículo 178: Las decisiones de Consejo Directivo se tomaran por mayoría simple, teniendo la última palabra el Director del Instituto.

Artículo 179: De cada sesión del Consejo Directivo se levantará un acta contentiva del asunto tratado, dicha acta será asentada en un libro que se llamará al efecto "Acta del Consejo Directivo", firmada por cada uno de los miembros.

Artículo 181: La decisión dictada por el Consejo Directivo será definitiva, salvo opinión expresa del director del Instituto.

Artículo 182: Para la aplicación de acciones correctivas en general, se seguirá lo establecido en la Legislación Militar Vigente en materia de disciplina, siempre y cuando no contravenga ninguna disposición en materia de niños, niñas y adolescentes.

DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS.

Artículo 183: El derecho al reclamo se concede a los estudiantes para que tengan un recurso legal contra las medidas disciplinarias que crean inmerecidas o irregulares de acuerdo a lo

establecido en el ordenamiento jurídico vigente, el presente manual de convivencia y demás leyes aplicables.

Artículo 184: Todo estudiante en su condición de niño y adolescente, tiene el derecho a ser debidamente escuchado de conformidad con lo establecido en Ordenamiento jurídico vigente y en la Ley Orgánica de Protección Niños, Niña y Adolescente.

Artículo 185: Todo reclamo deberá ser individual y, para hacerlo, hay que solicitar por el canal regular la respectiva audiencia del superior inmediato del que haya impuesto la sanción disciplinaria. Todo reclamo o quejas colectivas están prohibidas y no serán tramitadas en lo absoluto.

Artículo 186: Toda queja o reclamo hecho sobre base infundada será considerado como una falta, y se calificará según su magnitud.

Artículo 187: Si el estudiante estuviese hospitalizado, de permiso, reposo domiciliario, el lapso del reclamo se contará a partir de su llegada a la institución a cumplir actividades formales.

Artículo 188: Es deber de todo superior aceptar los reclamos y resolverlos con toda imparcialidad, en forma clara y precisa. El estudio y resolución de los reclamos debe hacerse en el plazo mínimo que exijan las circunstancias, no debiendo pasar dicho plazo del término de ocho (8) días.

Artículo 189: El derecho al reclamo se convierte en un deber, cuando el subalterno pudo haber recibido maltrato de hecho o de palabras, dentro o fuera de servicio o cuando sus atribuciones le sean arrebatadas o restringidas, sin el soporte debido.

Artículo 190: El derecho a reclamo prescribe a los ocho (8) días siguientes a la imposición de la acción correspondiente.

DE LAS SOLICITUDES

Artículo 191: Los estudiantes podrán dirigir solicitudes estrictamente individuales a las autoridades militares de la institución e incluso al Director o Directora del instituto, siempre y cuando este acto se realice a través del debido Órgano Regular.

Artículo 192: El superior por cuya autoridad reciba una solicitud, tendrá la obligación de informar y opinar al respecto, con toda imparcialidad, en forma clara y precisa, sin poder retenerla por mayor tiempo que el absolutamente necesario para su tramitación.

TITULO V

DISPOSICION FINAL.

Artículo 193: el presente manual de convivencia podrá ser revisado cada año a solicitud de parte interesada, así como también, si hubiese cambios en las normativas que rigen los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes o los que rigen el Sistema Educativo de Venezuela.

Artículo 194: El presente Manual de Convivencia entrara en vigencia el mismo día de su publicación, después de su aprobación por el Consejo Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Girardot del Estado Aragua e igualmente por el Ministerio del Poder Popular para la Educación a través de la Zona Educativa del Estado Aragua.

UNIDADA EDUCATIVA MILITAR NACIONAL LIBERTADOR:

Directora,
Sub-Director(a) Administrativa,
Sub-Director(a) Académico,
Comandante del escuadrón de estudiantes,
Asesor Jurídico,